

ROLES Y RESPONSABILIDADES DEL SECTOR PRIVADO EN PROCESOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL

Los casos de Colombia, Guatemala
y Argentina



GIJTR

Global Initiative for Justice
Truth & Reconciliation



La Fundación para el Debido Proceso (DPLF) es una organización sin fines de lucro dedicada a los derechos humanos y el Estado de derecho en América Latina. DPLF tiene su sede en Washington DC, una oficina en El Salvador y un equipo multinacional de profesionales con base en toda la región. Trabajando junto a organizaciones de la sociedad civil en toda América Latina, DPLF brinda asistencia legal técnica, promueve el diálogo con representantes gubernamentales y crea oportunidades para el intercambio de información y experiencia. DPLF también realiza investigaciones y produce publicaciones que analizan y discuten los principales desafíos de derechos humanos en la región a la luz del derecho internacional y perspectivas comparativas. Fundada en 1996 por el profesor Thomas Buergenthal y sus colegas de la Comisión de la Verdad de las Naciones Unidas para El Salvador, DPLF ha trabajado en temas de justicia transicional desde sus inicios, promoviendo el cumplimiento de los estándares internacionales y el uso del derecho interamericano e internacional para mejorar la legislación, políticas y prácticas a través de la investigación comparativa y el intercambio de lecciones aprendidas en las Américas y otras regiones del mundo.



La Coalición Internacional de Sitios de Conciencia (ICSC o la Coalición) es una red global de museos, sitios históricos e iniciativas comunitarias dedicadas a construir un futuro más justo y pacífico con la participación de las comunidades en el recuerdo de la lucha por los derechos humanos y en el abordaje de sus repercusiones modernas. Fundada en 1999, la Coalición ahora incluye más de 300 miembros que son Sitios de Conciencia en 65 países. La Coalición apoya a estos miembros mediante siete redes regionales que fomentan la colaboración y el intercambio internacional de conocimientos y buenas prácticas. La Iniciativa Global de Justicia, Verdad y Reconciliación es un programa insignia de la Coalición.

Foto de la portada: Manifestantes se reúnen frente al Congreso en Ciudad de Guatemala el 21 de noviembre de 2020. Cientos de personas protestaron en varias partes del país contra el presidente Alejandro Giammattei y los miembros del Congreso guatemalteco por la aprobación del presupuesto 2021, que redujo los fondos para la educación, la salud y la lucha por los derechos humanos. Foto: Moisés Castillo / AP Images.

SOBRE ESTE REPORTE

Roles y responsabilidades del sector privado en procesos de justicia transicional: los casos de Argentina, Guatemala y Colombia ofrece una descripción general de la complicidad empresarial en la perpetración de graves violaciones de derechos humanos durante algunos de los periodos más notables de represión y conflicto en esos países, y analiza cómo la participación del sector privado ha sido abordada por los mecanismos de justicia transicional, tanto oficiales como no oficiales. Este informe presenta las lecciones aprendidas de los esfuerzos en curso para promover la rendición de cuentas y considera los obstáculos que persisten.

Hasta hace relativamente poco tiempo, los movimientos de justicia transicional y responsabilidad corporativa han operado en gran medida como campos de conocimiento separados, aunque activistas y académicos han logrado importantes avances en la vinculación de los dos. El marco empresarial y de derechos humanos establecido por los Principios Rectores de Derechos Humanos de la ONU proporciona un punto de partida útil para considerar las responsabilidades de los actores privados en materia de derechos humanos, así como el deber del Estado de proteger a sus ciudadanos/as contra los abusos de derechos humanos cometidos por actores no estatales y de proporcionar reparaciones. En la mayoría de los países de América Latina que se han sometido a algún tipo de proceso de justicia transicional, la rendición

de cuentas del sector privado ha sido limitada. Sin embargo, este informe visibiliza varias iniciativas relevantes en América Latina para responsabilizar a los actores del sector privado en contextos de justicia transicional. El informe concluye con recomendaciones para futuras investigaciones, para los gobiernos y los mecanismos oficiales de justicia transicional, para las víctimas y la sociedad civil, y para el sector privado.

Este informe fue elaborado en el contexto de un proyecto llevado a cabo en el primer semestre de 2021 por las organizaciones miembros de la GITJR: la Fundación para el Debido Proceso (DPLF, por sus siglas en inglés), la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia (ICSC) y la Iniciativa Estado de Derecho de la Asociación de Abogados de los Estados Unidos (ABA-ROLI). Los hallazgos en este documento se presentaron en el taller virtual “Las funciones y responsabilidades de los actores del sector privado en la justicia transicional en África y América Latina: un intercambio interregional”, celebrado en abril de 2021. El taller incluyó un diálogo sobre las tendencias regionales en América Latina y África, así como estudios de casos de países. Más de 40 profesionales de cuatro continentes se reunieron para ese taller virtual, que contó con debates sólidos sobre la responsabilidad del sector privado y la participación en los procesos de justicia transicional, reparaciones y estrategias para la participación futura de las víctimas y los actores del sector privado.

RECONOCIMIENTOS:

AUTOR

Nelson Camilo Sánchez, profesor de la Escuela de Derecho y director de la Clínica de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Universidad de Virginia, Estados Unidos; en su calidad de consultor de DPLF.

CONTRIBUCIONES

Leonor Arteaga, directora de programa y Katharine Valencia, asesora legal sénior, DPLF.

EDICIÓN

Cath Collins, profesora de la Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, y directora del Observatorio de Justicia Transicional, Universidad Diego Portales, Chile.
Luis Miguel Espejo, editor.

Para más información acerca de GIJTR, visita www.gijtr.org



Madres de la Plaza de Mayo marchan por el regreso de sus hijas e hijos que fueron desaparecidos durante la dictadura en Argentina. Foto: Eduardo DiBaia / AP Images

SOBRE LA INICIATIVA GLOBAL PARA JUSTICIA, VERDAD Y RECONCILIACIÓN (GIJTR)

En todo el mundo, existe una demanda creciente de justicia, verdad y reconciliación en los países donde el legado de las violaciones serias a los derechos humanos representa una sombra que se cierne sobre las transiciones. Para satisfacer esta necesidad, la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia (International Coalition of Sites of Conscience, ICSC) lanzó la nueva Iniciativa Global de Justicia, Verdad y Reconciliación (GIJTR) en agosto de 2014. El fin de la GIJTR es abordar nuevos desafíos en países que atraviesan un conflicto o una transición y que deben hacer frente a sus legados de violaciones manifiestas de los derechos humanos pasadas o actuales.



Mujeres indígenas participan en una “Marcha por la Dignidad” para protestar contra la corrupción y el gobierno. Foto: Moisés Castillo / AP Images

El Consorcio de GIJTR comprende las siguientes nueve organizaciones asociadas:

- **Coalición Internacional de Sitios de Conciencia (International Coalition of Sites of Conscience) en los Estados Unidos (socio principal);**
- **Iniciativa de Estado de Derecho del Colegio de Abogados de los Estados Unidos;**
- **Justicia y Derechos de Asia (Asia Justice and Rights) en Indonesia;**
- **Centro para el Estudio de la Violencia y la Reconciliación, en Sudáfrica;**
- **Centro de Documentación de Camboya (Documentation Center of Cambodia) en Camboya;**
- **Fundación del Debido Proceso (Due Process of Law Foundation) en los Estados Unidos;**
- **Centro de Ley Humanitaria (Humanitarian Law Center) en Serbia;**
- **Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG) en Guatemala; y**
- **Grupo de Política y Ley Pública Internacional en los Estados Unidos.**

Además de aprovechar las distintas áreas de especialización de los socios del Consorcio, la ICSC recurre al conocimiento y a las conexiones comunitarias de larga data de sus más de 250 miembros en 65 países para fortalecer y ampliar el trabajo del Consorcio. Los socios del Consorcio, junto con los miembros de la red de la ICSC, desarrollan e implementan una serie de programas de respuesta rápida y alto impacto, que utilizan abordajes tanto reparadores como retributivos respecto de la justicia penal y la responsabilidad por violaciones graves a los derechos humanos. El Consorcio adopta un abordaje interdisciplinario en materia de justicia, verdad y responsabilidad. En general, los socios del Consorcio se especializan en las siguientes áreas:

- revelación de la verdad, conmemoración y otras formas de memoria histórica y reconciliación;
- documentación de las violaciones de los derechos humanos con fines de justicia transicional;
- análisis forenses y otros esfuerzos relacionados con personas perdidas o desaparecidas;
- defensa de las víctimas, incluidos su derecho de acceso a la justicia y su necesidad de obtener apoyo psicológico, y realización de actividades de mitigación del trauma;
- prestación de asistencia técnica a activistas y organizaciones de la sociedad civil y colaboración en la construcción de su capacidad para promover los procesos de justicia transicional y participar de ellos;
- ejecución de iniciativas de justicia reparadora; y
- aseguramiento e integración de la justicia de género en estos y otros procesos de justicia transicional.

Dada la diversidad de experiencias, conocimientos y capacidades dentro del Consorcio y los miembros de la red de ICSC, la programación del Consorcio ofrece a los países que atravesaron un conflicto y a los países emergentes de regímenes represivos una oportunidad única de abordar las necesidades de la justicia transicional de manera puntual a la vez que se promueve la participación local y se construye la capacidad de los socios comunitarios.



Bogotá, octubre 5 de 2016.

Dirección de Patrimonio Cultural
Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



Un soldado en Bogotá, Colombia, monta guardia frente a un cartel que exige el fin del conflicto. Foto: Fernando Vergara / AP Images

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	10
2. SECTOR PRIVADO, REPRESIÓN ESTATAL Y CONFLICTO ARMADO EN ARGENTINA, GUATEMALA Y COLOMBIA	16
2.1 Argentina	18
2.2 Guatemala	22
2.3 Colombia	25
3. ESFUERZOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA	30
3.1 Esclarecimiento, verdad y memoria	32
3.2 Responsabilidad penal	36
3.3 Medidas de reparación.....	42
3.4 Acciones a iniciativa o con participación voluntaria de actores económicos.....	48

4. LECCIONES, RETOS Y PERSPECTIVAS REGIONALES	51
4.1 Obstáculos para la rendición de cuentas	51
4.2 Lecciones de las experiencias estudiadas	57
5. RECOMENDACIONES PARA LA AGENDA DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN	63
5.1 Recomendaciones para la agenda de investigación.....	63
5.2 Recomendaciones para gobiernos y mecanismos oficiales de justicia transicional	65
5.3 Recomendaciones sobre estrategias para víctimas y organizaciones de sociedad civil	66
5.4 Recomendaciones para el sector privado	68
REFERENCIAS	70

1. INTRODUCCIÓN

Durante la segunda mitad del siglo XX, varias sociedades latinoamericanas enfrentaron crueles periodos de represión masiva y conflicto armado. Estos periodos dejaron a su paso un legado de violaciones masivas de derechos humanos y el severo debilitamiento de las instituciones democráticas en muchos de estos países. Por décadas, generaciones de promotores de la democracia y defensores de derechos humanos han tratado de reconstruir las instituciones y sistemas políticos en estos países, así como de enfrentar el legado de victimización y responder a las necesidades de las víctimas. Desde los pioneros informes del “Nunca Más” en Argentina, pasando por los juicios al exdictador Alberto Fujimori, hasta el establecimiento de la sofisticada “Jurisdicción para la Paz” en Colombia, los ejemplos sobre procesos de verdad, memoria y reparaciones en América Latina abundan.

En la actualidad, los esfuerzos para enfrentar ese pasado siguen activos en la región. Los patrones de autoritarismo y represión han demostrado ser poderosos, resilientes y peligrosos. Muchas víctimas han esperado largos años para encontrar verdad y justicia. Muchas de ellas aún lo hacen. El proceso de

esclarecimiento de las máquinas de la guerra y represión no ha sido completado y día a día se descubren nuevas partes de un complejo rompecabezas.

Uno de los hallazgos centrales de estos procesos de justicia y esclarecimiento ha sido la constatación de que la represión masiva fue planeada y ejecutada con la anuencia o complicidad de un grupo diverso de actores sociales. Al interior de las líneas de mando existían vasos comunicantes con sectores de poder que cohonestaban la represión, bien fuera por afinidad ideológica o por beneficio político o económico. La relación entre élites económicas, represión y conflicto ha sido una constante en los hallazgos de mecanismos de justicia transicional en la región.

El objetivo central de este estudio es doble. Por un lado, el estudio indaga sobre el rol que jugó la complicidad empresarial en la comisión de graves violaciones de derechos humanos en América Latina, con especial énfasis en Argentina, Guatemala y Colombia. Por el otro, la investigación expone cómo los mecanismos de justicia transicional creados en la región han dado cuenta de esta relación. La información oficial y académica existente demuestra que dicha complicidad no ha sido aislada. Por ello, este estudio busca sistematizar lecciones que permitan a las víctimas, grupos de sobrevivientes, organizaciones de la sociedad civil y formuladores de política promover la rendición de cuentas de actores económicos involucrados en violaciones graves de derechos humanos.

Dado que el estudio indaga particularmente por la relación entre sector privado y procesos de justicia transicional, vale la pena aclarar qué se entenderá por cada uno de estos conceptos. Esta presentación conceptual, a su vez, permitirá acotar el alcance del estudio y sus conclusiones.

La relación entre actores económicos y violaciones a derechos humanos generalmente se describe como lo que hoy se conoce como el movimiento de “empresas y derechos humanos”¹. De hecho, este es el término usado por los Principios Rectores de Naciones Unidas en la materia, los cuales establecen que sus estándares se aplican a “todas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, con independencia de su tamaño, sector, ubicación, propietarios y estructura”. Sin embargo, los Principios Rectores no definen qué entienden por empresa, lo cual puede generar dudas si el término se refiere únicamente a la responsabilidad de unidad económica como persona jurídica o si involucra las

1 United Nations Guiding Principles on Business and Human Rights (UNGPR), UN Doc. A/HRC/17/31 (2011).



Protestas en Argentina contra reformas militares. Foto Natacha Pisarenko / AP Images

acciones de individuos vinculados con una persona jurídica específica, o incluso de quienes ejercen actividades económicas, pero no constituyen un ente jurídico especial para la gestión de sus negocios².

Por otro lado, “sector privado” es un término paraguas para referirse a actividades realizadas con interés económico por un grupo amplio de actores. Este concepto suele ser definido como el sector de la economía nacional que no está bajo control directo del Estado. No obstante, su separación tajante entre privado y estatal puede dejar por fuera del análisis a empresas estatales. La información existente muestra que este tipo de empresas han tenido roles importantes en los países latinoamericanos y por ello no deben ser dejadas de lado.

Por ello, este informe se referirá a sector privado en un sentido amplio, intentado capturar los elementos característicos de estos dos conceptos. En esta línea, el documento usará “sector privado” o “actores económicos” como sinónimos, siguiendo la literatura académica³ que ha acuñado el término “responsabilidad empresarial”⁴. Esta aproximación resulta muy útil para este estudio pues, como se verá más adelante, permite capturar la naturaleza híbrida de la participación de actores económicos con la violencia y la represión. Los distintos mecanismos de esclarecimiento y justicia han encontrado involucramiento de actores

- 2 Resulta notable que el segundo borrador del Proyecto de Tratado sobre Empresas y Derechos Humanos define los términos “actividades comerciales” y “relación comercial”. El primero se refiere a “toda actividad económica con fines de lucro o de otra índole, emprendida por una persona natural o jurídica, incluidas las empresas estatales, las empresas transnacionales, otras empresas comerciales y las empresas mixtas, emprendidas por una persona natural o jurídica. Esto incluirá las actividades realizadas por medios electrónicos”. El segundo se circunscribe a “toda relación entre personas naturales o jurídicas para realizar actividades comerciales, incluidas las realizadas a través de filiales, subsidiarias, agentes, proveedores, asociaciones, empresa mixta o conjunta, propiedad lucrativa o cualquier otra estructura o relación contractual prevista en el derecho interno del Estado, incluidas las actividades realizadas por medios electrónicos”. Traducción no oficial al español. Recuperado de https://media.business-humanrights.org/media/documents/Traduccion_no_oficial_CIEDH_-_Segundo_borrador_Tratado_2020_hcUxItn.pdf
- 3 Payne & Pereira, 2016; Sanchez León, N. et al., 2018; Michalowski, S. et al., 2018; Payne, L. et al., 2020; Pietropaoli, I., 2020.
- 4 Sánchez et al., se refieren a “complicidad empresarial” como “la asistencia o participación de los actores económicos en graves violaciones de los derechos humanos (incluyendo genocidio, tortura, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra) cometidos por el Estado o agentes similares al Estado (p. ej., paramilitares o fuerzas rebeldes con control sobre el territorio) durante situaciones de autoritarismo o conflicto civil. Los tipos de actuaciones del sector empresarial pueden incluir responsabilidad directa con violencia criminal (p. ej., Concierto para delinquir o conspiración para cometer actos de violencia); violaciones de los derechos humanos bajo la ley laboral (p. ej., trabajo esclavo); financiación de crímenes de guerra; o empresas ilegales (beneficiándose a sabiendas de la violencia, como los diamantes de sangre). La responsabilidad no requiere una afinidad ideológica entre las empresas y sus socios estatales o parastatales”. Sánchez et al., *Cuentas Claras*. op cit. pp- 22.

económicos actuando de manera formal como empresas y corporaciones, así como mediante otros arreglos informales. En algunos casos, lo hicieron bajo el banner de una persona jurídica determinada, mientras que en otros la relación es más de carácter individual, pero asociada a una élite económica específica, un gremio o sector de producción, o una asociación profesional. En otros casos, la responsabilidad se reputa de actores económicos nacionales y en otros transnacionales. En no pocos casos, representantes de élites económicas nacionales y regionales acumularon y usaron tanto poder económico como político para ser parte de estos esquemas de poder. Entender la fluidez de las relaciones no solo es importante para identificar el tipo de involucramiento de actores económicos, sino además vital para entender cómo estas distintas categorías son usadas como escudos de protección frente a las exigencias de rendición de cuentas.

Vale la pena también aclarar que el sector privado, empresarial o económico es diverso y complejo. El hecho de que se señale la participación de miembros de este sector en determinados hechos, casos o estrategias no quiere decir que todas las empresas actuaron de la misma manera. En todos los países analizados, el sector privado es heterogéneo. De la misma manera, que en el informe se haga referencia a denuncias levantadas contra determinados individuos, compañías o gremios por su participación en violaciones a derechos humanos no quiere decir necesariamente que el rol que jugaron todas las empresas fue el de victimarios. Muchas personas de negocios en los tres países analizados también fueron víctimas de violencia y, como tales, deben ser reconocidas.

En segundo lugar, el estudio tiene su lente en la complicidad corporativa en las violaciones de derechos humanos ocurridas en un periodo específico. Además, el estudio se circunscribe al análisis de los mecanismos de verdad y justicia que se han implementado en los tres países seleccionados para responder esta violencia. La relación entre actividades económicas y violaciones a derechos humanos sigue siendo hoy un tema de preocupación en América Latina. De hecho, la progresiva concentración de la riqueza y monopolización alcanzada por algunas empresas, la sobreexplotación de recursos naturales y la apertura de las economías latinoamericanas a mercados globales a partir de la estrategia de atraer inversión extranjera hacen que este tema sea hoy uno de los asuntos de mayor importancia para los derechos humanos y las democracias de la región. Sin embargo, este estudio se concentra exclusivamente en la

complicidad corporativa en la represión masiva y el conflicto armado. Por ello, el periodo de análisis cubierto por este informe comprende la dictadura cívico-militar Argentina (1976-1983) y los conflictos armados de Guatemala (1960-1996) y Colombia (1966-2021).

Por otro lado, la respuesta a la victimización ocurrida dentro de estos periodos, las políticas públicas, marcos normativos y esfuerzos no oficiales que serán priorizados —al ser el interés primordial de este informe— serán aquellos que mejor respondan a este marco de análisis. En el informe se usará el concepto de justicia transicional para referirse al conjunto de estos esfuerzos, si bien algunos de estos mecanismos no hayan sido oficialmente considerados como una medida de justicia transicional⁵. Fuera de ese marco de justicia transicional, y mayoritariamente en respuesta a la implementación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, los Estados estudiados han adoptado una serie de medidas recientes. Este informe considerará estas políticas en tanto se relacionen con la agenda de superar el legado del autoritarismo y conflicto, por ejemplo, en su dimensión de no repetición. No obstante, este estudio no tiene como objeto un análisis de los planes nacionales de empresas y derechos humanos de los países analizados.

Lo que resta del informe se divide en cuatro partes. En la primera sección se hace un resumen analítico de la información que se conoce sobre los patrones de participación de actores económicos en la violencia y represión. En la segunda parte se hace un recuento de cómo los mecanismos oficiales y no oficiales creados en estos tres países latinoamericanos han intentado desvelar estas responsabilidades en las décadas posteriores a la transición democrática o firma de acuerdos de paz. En la tercera sección se presenta un análisis de las barreras para alcanzar la verdad, justicia y reparaciones para las víctimas, así como de las perspectivas para fortalecer estos esfuerzos. Finalmente, el informe cierra con una serie de conclusiones que buscan presentar líneas para avanzar los esfuerzos de investigación y acción en la materia.

5 El concepto justicia transicional sigue siendo objeto de discusión académica y práctica. En algunos casos, organizaciones de la sociedad civil y víctimas prefieren referirse a estos esfuerzos como “políticas de verdad, memoria y reparaciones”, mientras que otros grupos prefieren el uso de términos como medidas para “enfrentar el pasado”.

2. SECTOR PRIVADO, REPRESIÓN ESTATAL Y CONFLICTO ARMADO EN ARGENTINA, GUATEMALA Y COLOMBIA

El objetivo de esta sección es sistematizar la información pública disponible sobre el involucramiento de actores corporativos en momentos de represión y conflicto en Argentina, Guatemala y Colombia. Este capítulo analiza particularmente las dinámicas de involucramiento, los móviles que habrían llevado a estos actores a involucrarse en estos hechos y la caracterización de contra quiénes se dirigió la violencia que promovieron o apoyaron los actores económicos. Además, el capítulo analiza los factores que facilitaron este involucramiento y su posterior impunidad o las barreras existentes para la rendición de cuentas.



Un agente policial de la Fiscalía General de la Nación en Tumaco, Colombia, una ciudad históricamente victimizada por grupos paramilitares y las FARC.
Foto: William Fernando Martínez / AP Images

2.1 ARGENTINA

A lo largo del siglo XX, Argentina vivió una serie de golpes de Estado que desplazaron a gobiernos popularmente elegidos e instauraron sucesivos gobiernos militares que restringieron los derechos de la población. El más reciente gobierno de facto, el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, que estuvo en el poder entre marzo de 1976 y diciembre de 1983, impuso un sistema de terrorismo de Estado planificado ejecutado por las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad (Barbuto, 2010)⁶. La dictadura operó, por un lado, parcialmente cobijada por un manto de legalidad brindada por una legislación de excepción que otorgó a la Junta de Gobierno un poder absoluto sobre la constitución. Por el otro, la represión se ejerció a través de una serie de “reglas de organización y acción clandestinas, es decir, una normatividad paralela y secreta” (Barbuto, 2010), aprobada por los altos mandos militares.

El régimen dividió el país en zonas y áreas militares en las cuales el Ejército poseía la responsabilidad primaria sobre las operaciones militares. Las investigaciones oficiales y no oficiales sobre la represión han encontrado evidencia contundente sobre la responsabilidad primaria de las Fuerzas Armadas en la planeación y ejecución de un plan sistemático de exterminio, cuyas modalidades represivas fueron el secuestro, la detención en centros clandestinos, la tortura, la desaparición, el robo de bebés y el asesinato. Organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil han estimado que se habrían presentado unas 30,000 víctimas del terrorismo de Estado durante todo el periodo (Barbuto, 2010). En 1984, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas-Conadep confirmó 8,960 casos de desapariciones durante la dictadura y aproximadamente 600 secuestros en el periodo 1974-1976 (Conadep, 1984).

Con el retorno de la democracia en 1983, la sociedad argentina inició una serie de mecanismos para enfrentar el legado de violencia de la dictadura, incluyendo la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep). No obstante, de acuerdo con varios reportes, la investigación sobre los nexos entre la acción militar y otros actores fue solo parcialmente investigada en

6 “Luego de derrocar a María Estela Martínez de Perón, las Fuerzas Armadas constituyeron una junta militar con un representante de cada una de las armas (Marina, Ejército y Aviación) que designaba al presidente de la Nación. La junta militar suspendió la Constitución Nacional, disolvió el Congreso y lo reemplazó por la Comisión de Asesoramiento Legislativo (CAL), reemplazó a los integrantes del poder judicial o los hizo jurar fidelidad a las nuevas “actas institucionales”.

los primeros años del proceso de memoria y justicia. Sin embargo, desde los primeros años de este siglo, investigadores académicos y sociedad empezaron a preocuparse más por estos vínculos. Como lo exponen Verbitsky y Bohoslavsky (2016), el término “dictadura militar” ha sido incrementalmente abandonado para dar paso a otros términos más complejos que de manera más fidedigna reflejan la verdad sobre el bloque de intereses que participaron en la represión y que incluyó actores civiles, militares, económicos y eclesiásticos (como el de “dictadura cívico-militar”).

Esfuerzos recientes de memoria histórica han buscado complejizar la narrativa que aduce que la represión estatal fue el resultado de un número limitado de mandos altos y medios de las Fuerzas Armadas. Estos estudios han enfatizado la existencia de una red económica compleja, en la cual:

el gobierno obtenía apoyo económico (y apoyo político ligado al desempeño de la economía) precisamente de aquellos que se beneficiaron con las ventajas económicas brindadas por el gobierno (subsidios, exenciones de impuestos, eliminación —incluso física— de la competencia, negocios corruptos, privatizaciones, etc.) y de las condiciones de mercado creadas por la represión respecto de ciertos sectores de la sociedad. (Verbitsky y Bohoslavsky, 2016)

Esas relaciones se materializaron en una serie de crímenes y formas de violencia. Algunas de ellas incluyen conductas como las de crear organizaciones criminales para secuestrar empresarios y confiscar su propiedad, eliminar líderes sindicales para acabar con organizaciones sindicales y controlar el mercado laboral, e instigar la implementación de políticas de exclusión social. Los negocios que participaron en estas prácticas representan varios sectores de la economía⁷.

Uno de los patrones revelados por las investigaciones gremiales y las publicaciones académicas en los casos litigados en tribunales nacionales e internacionales es la represión del movimiento sindical. El patrón de violencia

⁷ Así, por ejemplo, el comprehensivo informe “Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad”, producido conjuntamente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Programa Flacso-Argentina y el Centro de Estudios Legales y Sociales-CELS abordó casos relacionados con “tres fábricas siderúrgicas, tres automotrices, cuatro textiles (una de ellas especializada en fibras sintéticas y, por lo tanto, vinculada también con la actividad petroquímica), tres ingenios azucareros, una empresa minera, dos ceramistas, tres empresas dedicadas a la industria naval, un frigorífico, una cementera, una gráfica [...] dos empresas dedicadas a la industria de la alimentación” y una empresa “que se dedica a los servicios (el transporte)”.

dirigido contra el sector obrero tuvo al menos tres elementos. Por un lado, el régimen desarrolló una rápida transformación productiva y de modelo económico que produjo la pauperización de los trabajadores. Al mismo tiempo, el Estado modificó el marco normativo que protegía los derechos de los trabajadores y a sus organizaciones sindicales. El tercer elemento fue la violencia física contra trabajadores, realizada con el apoyo de los empleadores y, en muchos casos, en el propio lugar de trabajo. Las empresas colaboraron activamente, por ejemplo, creando listas de trabajadores y líderes sindicales que posteriormente fueron víctimas de secuestros, detenciones ilegales, tortura, desaparición y muerte. Algunas empresas incluso permitieron que se crearan centros de detención en sus propias dependencias.

Dos tipos de casos que ejemplifican los patrones de complicidad de ciertas empresas con la represión de la dictadura son los de las compañías ensambladoras de automóviles y de los ingenios de azúcar. Uno de ellos se relaciona con la causa 2.855 “Müller, Pedro y otros sobre privación ilegal de la libertad” (conocida como causa Ford), en la cual se investigaron hechos relacionados con la participación de los directivos de la empresa Ford Motor Argentina en crímenes cometidos contra 24 trabajadores⁸. La investigación realizada en este caso señaló, en primer lugar, que autos de la compañía habían sido usados para las detenciones de trabajadores. En segundo lugar, múltiples testimonios señalaron que la empresa había solicitado a las fuerzas militares el secuestro de los trabajadores y les había proveído listas con sus nombres, fotos y otros datos de identificación. En tercer lugar, como lo reportan Basualdo, Ojeda y Varsky (2015, 161), en otros casos extremos se ha comprobado que barracas militares operaron en los predios de la fábrica y que estas instalaciones fueron usadas para detener y torturar trabajadores.

Un segundo ejemplo es el del caso relacionado con el Ingenio Ledesma, ubicado en la provincia de Jujuy. Las autoridades judiciales vincularon a dos ejecutivos del ingenio en conexión con dos casos: el secuestro de cuatro trabajadores del Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma y la detención y desaparición de al menos 26 personas en tres poblaciones vecinas del ingenio en medio de cortes generalizados de electricidad (La noche del apagón) (Dandan & Frankzi, 2015, 186-200). La modalidad de las detenciones fue similar a la ya referenciada: se dirigió en contra de trabajadores organizados

8 Los acusados del caso fueron el presidente de la compañía, el gerente de manufactura, el gerente de relaciones laborales, el jefe de seguridad y protección de la planta.

(líderes de la organización sindical y de la unidad de salud afiliada al sindicato), y camiones de la empresa fueron usados para llevar a cabo las detenciones (Payne et al., 2020, 213)⁹.

Esfuerzos no oficiales de verdad también han demostrado cómo ciertas empresas utilizaron el aparato represivo para debilitar a otras empresas (Delgado, 2015, 269-276). Por ejemplo, una investigación encargada por la Comisión Nacional de Valores (CNV) encontró que algunos empresarios denunciaron a sus competidores como subversivos. Tras estas denuncias, los empresarios fueron detenidos, torturados y desaparecidos. Posteriormente, sus empresas o acciones terminaron siendo vendidas a aquellos competidores que los denunciaron (Payne et al., 2020, 156). Un caso que se ha presentado como emblemático de esta práctica involucra a la empresa Papel Prensa. El dueño de la empresa falleció en un misterioso accidente aéreo. Después de su muerte, su esposa denunció haber sido secuestrada y amenazada por el aparato represivo militar y obligada a vender el periódico a compañías de prensa que apoyaban al régimen, lo cual les otorgó un monopolio en la industria de medios impresos (Gualde, 2015).

La participación del capital privado en la financiación del régimen ha sido otro de los aspectos que ha sido de interés para investigadores y que ha dado lugar a acciones judiciales domésticas e internacionales (Boholavsky, 2015). En efecto, en 2009, víctimas de la represión demandaron a un grupo de instituciones financieras privadas internacionales alegando que estos bancos habían apoyado conscientemente el aparato criminal de un Estado autoritario que secuestró ilegalmente y desapareció a sus padres (Verbitsky, 2009). Esta línea de investigación es similar a la seguida por activistas e investigadores en Sudáfrica para enfrentar la responsabilidad de los bancos que financiaron el régimen del Apartheid, y se ha extendido a países vecinos del Cono Sur (Boholavsky, 2021).

Por otro lado, una serie de grupos económicos y asociaciones gremiales y profesionales han sido denunciados por víctimas e investigadores sociales debido a sus vínculos y apoyos al aparato represivo. Como lo expresan Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky (2015), además de otras contribuciones al régimen, “Think tanks económicos y sindicatos patronales intentaron una defensa técnica, política e institucional de aquella maquinaria económico-criminal, cuyas repercusiones sociales, económicas, legales y políticas aún hoy

9 Un caso similar es el de La Fronterita en Tucumán.

son palpables”. Unas de estas asociaciones gremiales son las denominadas “cámaras patronales agropecuarias”. Investigaciones recientes han resaltado, por ejemplo, cómo el apoyo político brindado por líderes de estas cámaras al régimen fue retribuido con beneficios económicos directos otorgados a estos sectores por parte de la dictadura (Rappoport & Zaiat, 2015). También se destaca el rol jugado en ese periodo por la Comisión Nacional de Valores (CNV) y su contribución a la política de persecución extorsión, secuestro, tortura y desaparición de empresarios para dismantelar sus empresas y beneficiar a ciertos grupos económicos (Dandan, 2015). Adicionalmente, víctimas e investigadores han cuestionado el papel jugado por determinados emporios de comunicación, descrita por Loreti (2015) como una “complicidad editorial de los medios de comunicación con el régimen” (Iturralde, 2014, 289-303). Estas investigaciones han buscado demostrar cómo esta complacencia y defensa de la dictadura fue retribuida con beneficios económicos directos.

2.2 GUATEMALA

El conflicto armado en Guatemala se desarrolló entre 1960-1996 y ha sido catalogado como uno de los más largos y cruentos de América Latina. El conflicto se inició en 1960 con la insurrección de un grupo de militares que se oponían a las políticas del entonces Gobierno. En esa década, surgieron varios grupos guerrilleros, los cuales fueron rápidamente controlados por las Fuerzas Armadas guatemaltecas. Más adelante, nuevos grupos guerrilleros operaron en regiones mayoritariamente habitadas por pueblos indígenas (la Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas–ORPA y el Ejército Guerrillero de los Pobres-EGP). En respuesta a estos grupos, las fuerzas de seguridad del Estado emprendieron una fuerte campaña de persecuciones, desapariciones forzadas y asesinatos contra líderes políticos, sindicalistas, académicos, estudiantes y líderes comunitarios en la capital y el occidente del país.

El periodo más intenso del conflicto armado tuvo lugar entre 1982 y 1983, durante la dictadura del general Efraín Ríos Montt. Durante este tiempo, el Ejército destruyó comunidades completas y masacró despiadadamente a niños, mujeres, ancianos y hombres desarmados. Los soldados torturaron a los hombres, violaron a las mujeres, desaparecieron y ejecutaron a líderes comunitarios, y quemaron las casas y los cultivos de los pobladores (Martínez & Gómez, 2019). Como resultado, se estima que 1.5 millones de personas fueron

desplazadas internamente y más de 150,000 guatemaltecos huyeron a México, donde unos 45,000 recibieron la condición de refugiados del ACNUR (Roddy & Malagón, 2020).

El informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) (1999) estimó que más de 200,000 fueron víctimas de ejecución extrajudicial o desapariciones. La CEH también reportó que el 93% de estos crímenes fueron cometidos por el Ejército y las Patrullas de Autodefensa Civil (paramilitares) contra la población indígena porque consideraban que las comunidades indígenas del noroccidente del país colaboraban con la guerrilla¹⁰. Según el Informe de la CEH, el Estado de Guatemala cometió actos de genocidio contra la población indígena como parte de su estrategia contrainsurgente (CEH, 1999).

De acuerdo con la investigación comisionada por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), que dio lugar al Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), el involucramiento de las élites económicas guatemaltecas en el conflicto armado y la violencia se puede rastrear desde el inicio de la confrontación. Según el informe REMHI (1999), en la década de los años 70, el sector industrial “fue acentuando su intolerancia frente al movimiento sindical” (REMHI, 1999, 207). Además, en esta época se vivieron algunas transformaciones económicas y dinámicas del conflicto que llevaron a que:

grandes empresarios agrícolas o militares convertidos en empresarios iniciaron un despojo sistemático de tierras comunales y serían seguidos por innumerables pequeños y medianos empresarios (especialmente ladinos del oriente o clase media de los núcleos urbanos del interior) que intentaron apoderarse de unas tierras que habían adquirido un nuevo valor. (REMHI, 1998)

La relación entre élites económicas y poder militar se hizo más evidente durante el periodo de dictadura ejercida por Ríos Montt. A través de contactos con el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (Cacif), el régimen obtuvo apoyo político que llevó a que un tercio de su gabinete se constituyera por empresarios (el ministro de Economía provenía de la Cámara de Comercio; el de Agricultura, de la Cámara del Agro;

¹⁰ Según el informe de la CEH, el Ejército forzó a los hombres de las comunidades a formar Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) y utilizó una red de comisionados militares para vigilar y controlar a sus propios vecinos.

y el de Salud, del Colegio de Médicos) (Rodríguez Pellecer, 2013). Igualmente, otro número importante de empresarios participaron del Consejo de Estado, el órgano creado por la dictadura para reemplazar a la Asamblea Nacional¹¹.

Adicionalmente, investigadores guatemaltecos han denunciado un pacto realizado en 1982 entre el régimen y un grupo de grandes empresarios. Según este pacto, a cambio del compromiso del Gobierno de no llevar a cabo una reforma agraria ni estatizar la banca, los empresarios se comprometieron —entre otras cosas— a pagar sus impuestos, a retornar sus capitales al país y a pagar un “apoyo financiero específico para la erradicación de la subversión”¹².

El involucramiento directo e indirecto de sectores empresariales en graves violaciones a derechos humanos ha sido documentado por distintos reportes. Dada la naturaleza rural de la confrontación, muchos de los casos se relacionan con intereses agropecuarios y de extracción minera que afectaron directamente a poblaciones campesinas e indígenas, además de producir degradación ambiental. Una de las modalidades de involucramiento fue la financiación y conformación de escuadrones de la muerte¹³. Por otro lado, de manera similar a lo ocurrido en Argentina, existen reportes sobre complicidad corporativa en actos de secuestro, tortura, asesinatos y desapariciones forzadas por medio de centros clandestinos de detención en las plantas de las compañías privadas (Payne et al., 2020).

Igualmente, Guatemala es uno de los países en los que ha sido identificado el uso de trabajo forzado como parte de prácticas de complicidad corporativa. El informe de REMHI (1998) ejemplifica este patrón a través del caso de la finca La Perla, donde al menos dos mujeres fueron obligadas a trabajar contra su voluntad. Dicho informe, además, elabora la forma en que miembros de las Fuerzas Armadas, en la complicidad con actores económicos, usaron violencia sexual contra mujeres campesinas e indígenas. El informe final de la comisión cita la alianza entre militares y el terrateniente dueño de la finca San Francisco,

11 “El Consejo de Estado era un ente corporativista que asesoraba y legitimaba al gobierno en sus decisiones” (Rodríguez Pellecer, 2013).

12 Rodríguez Pellecer citando el libro *Los Dominios del Poder: La encrucijada tributaria*, de Fernando Valdez y Mayra Palencia.

13 Como lo muestran Payne, Pereira y Bermúdez (p. 181), el informe de la CEH documenta, por ejemplo, casos como el de la condena por el asesinato, en 1976, en el que el condenado confesó haber hecho parte de un grupo de la muerte financiado por el empresario Elías Zimeri Nassar, y el caso del terrateniente Carlos Thompson, acusado de crear un grupo de la muerte en La Palma (Río Hondo, Zacapa).

quienes, acusando a trabajadores/as indígenas de la finca de haber colaborado con la guerrilla, los despojaron de sus provisiones y comida, abusaron sexualmente de las mujeres y las quemaron vivas. Además, los trabajadores hombres fueron asesinados y los/as niños/as fueron sacados a la fuerza de una iglesia y golpeados contra postes de madera. El pueblo fue quemado después de que los militares se dieron un banquete con la comida robada. Más de 350 personas habrían muerto en estos hechos.

Una modalidad adicional de complicidad corporativa está relacionada con la estrategia militar de los bombardeos indiscriminados a poblaciones rurales. Conforme a lo que reconstruye el periodista Martínez Pellecer (2013), un sector de empresarios participaron activamente en esta campaña militar bien fuera prestando sus aviones privados o incluso piloteándolos ellos mismos. Esta alianza privada con los militares habría sido fundamental en la estrategia de guerra pues se dio en un momento en el que el Gobierno contaba con muy poca capacidad para una estrategia militar por aire debido —entre otras cosas— al bloqueo impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos, que impedía a las Fuerzas Armadas adquirir aeronaves y repuestos¹⁴.

2.3 COLOMBIA

Dada su larga duración, el conflicto armado interno colombiano se distingue de otros periodos de violencia vividos en la región. Pese a algunas discusiones sobre sus orígenes, la literatura especializada (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013) sostiene que la violencia que se extiende hasta la actualidad en el país tiene sus orígenes en la creación de movimientos campesinos de insurrección a mediados de los años 60 del siglo pasado. Basados en reivindicaciones sobre exclusión al acceso a la tierra y al sistema político, la naturaleza de estos movimientos fue netamente rural, campesina e indígena. La respuesta del Estado y de las élites regionales que se vieron afectadas por esta insurrección fue igualmente concentrada en el campo. Las fuerzas militares y de policía fueron los principales objetivos de estas incipientes guerrillas,

14 Rodríguez Pellecer cita el libro de Gustavo López Díaz, *Guatemala en Llamas, visión político-militar del conflicto*, donde se afirma que estos pilotos civiles llegaron a participar de “peligrosas misiones de reconocimiento aéreo y en algunas de bombardeo y ataque a posiciones enemigas. Ante la carencia de material que sufría la Fuerza Aérea, los aviones de la Reserva Aérea eran acondicionados para el lanzamiento de improvisadas bombas consistentes en obsoletas minas alemanas antitanque, de la Segunda Guerra Mundial, a las que se les agregaba un mecanismo de detonación por tiempo”.

y se convirtieron en el eje de respuesta estatal a sus ataques. Por otro lado, élites económicas y políticas regionales se organizaron para la creación de ejércitos de autodefensa que combatieron a las guerrillas. Con el paso del tiempo, y gracias a la infusión de importantes sumas de dinero provenientes de economías legales e ilegales —como el narcotráfico—, el conflicto escaló debido al crecimiento y sofisticación que alcanzaron tanto los grupos guerrilleros¹⁵ como los grupos paramilitares en los que mutaron las autodefensas campesinas. Por su parte, el Estado colombiano hizo altas inversiones en seguridad para ampliar y mejorar su capacidad de respuesta militar a las amenazas asociadas con el conflicto.

El conflicto armado afectó de manera desproporcionada a la población civil, especialmente a comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas. De acuerdo con cifras oficiales (Gobierno Nacional de Colombia, 2021), más de 9,100,000 personas han sido registradas como víctimas de violencia asociada con el conflicto armado, lo cual corresponde al 18.8% del total de la población del país. El desplazamiento forzado es la violación más recurrente según los registros: 8,100,000 personas registradas como víctimas. Además, la violencia contra la vida ha tenido un gran impacto en el conflicto. Al menos un millón de personas son reconocidas como víctimas de homicidio, y más de 130,000 personas se consideran víctimas (directas e indirectas) de la desaparición forzada. El conflicto armado también ha dejado casi 40,000 víctimas del secuestro y al menos 10,000 víctimas de tortura.

Como lo expresa la profesora Laura Bernal Bermúdez (2017), el contexto colombiano presenta características que usualmente son comunes en países que padecen de violaciones de derechos humanos promovidas por actores económicos: la existencia de un conflicto armado, la presencia de altos niveles de corrupción y una marcada debilidad en las instituciones públicas. Una serie de fuentes oficiales y académicas han confirmado esta afirmación.

Literatura académica y reportes de organizaciones civiles han presentado amplia información sobre la actuación de élites económicas regionales en la formación, financiación y otras formas de apoyo a grupos armados. En primer

15 Si bien, a lo largo de las décadas varios grupos guerrilleros hicieron parte del conflicto, en la actualidad uno solo (el Ejército de Liberación Nacional-ELN) sigue activo. En 2016, tras alcanzar un acuerdo histórico con el Gobierno nacional, el más grande —y en su momento más poderoso— grupo guerrillero, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC-EP entregaron sus armas y entraron en un proceso de desmovilización.

lugar, trabajos académicos han demostrado cómo la confluencia de intereses económicos (bien sea de explotación, producción o distribución) se ha relacionado con la presencia de actores armados a lo largo del país. De hecho, los estudios de economía política del conflicto armado (Bernal & Marin, 2018) indican que las regiones “con un valor estratégico para la explotación de algún bien o servicio suelen ser las más contestadas por los grupos armados, por lo que son escenarios propicios para la colaboración entre el poder económico y los actores armados”. Estudios periodísticos y académicos (Ronderos, 2014) han rastreado el inicio de los vínculos entre grupos armados (paramilitares) y élites económicas desde el momento de creación de estos grupos. Otro grupo de estudios ha expuesto cómo la expansión del fenómeno paramilitar se benefició de los requerimientos de servicios de seguridad privada hechos, entre otros, por ganaderos y agricultores en varias zonas del país (Franco & Restrepo, 2011).

Respecto de las modalidades y motivaciones del involucramiento de actores económicos en la dinámica del conflicto armado hay información diversa. Por un lado, una serie de estudios han señalado instancias en las que se puede percibir un interés por el beneficio económico. Muchos de esos casos presentan la relación como aquella llevada entre empresarios ajenos a la organización armada que intercambiaron financiación o apoyo material por seguridad o ventajas competitivas (asegurar el monopolio de un mercado o de una zona de operación específica) (Bernal y Marin, 2018). Otros estudios muestran que, además de una motivación económica, en muchos casos existió una filiación política e ideológica que buscaba reducir focos de protesta social y, por tanto, la violencia se dirigió específicamente contra líderes sociales, sindicalistas, activistas, líderes comunitarios, defensores de derechos humanos, y estudiantes, entre otros. Adicionalmente, otros estudios han profundizado el análisis de ciertas relaciones entre actores armados y económicos y han encontrado que su interacción fue más compleja. Centrando su análisis en el desplazamiento forzado y el despojo de tierras, Gutiérrez Sanín y Vargas Reina señalan que un sector de las élites económicas rurales estuvo articulado “orgánicamente a la unidad paramilitar a través de la participación del personal directivo de ella y/o pactos explícitos entre el grupo armado y los líderes de los gremios productivos” (Gutiérrez y Vargas Reina, 2016).

Complementariamente, informes de organizaciones sociales y de derechos humanos han revelado, a través de casos emblemáticos (PAX, 2014) e investigaciones sistemáticas, diversos patrones de prácticas de violaciones

de derechos humanos promovidas por actores económicos. Entre ellos, un informe presentado por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (2020) identifica los siguiente nueve patrones: 1) la complicidad de empresas de seguridad privada con violaciones a derechos humanos de líderes sociales o comunidades; 2) la “privatización de la Fuerza Pública” por proyectos minero-energéticos privados y su impacto en derechos humanos; 3) relaciones entre fuerza pública y actores económicos que posibilitaron violaciones a derechos humanos; 4) complicidad empresarial con grupos paramilitares; 5) prácticas antisindicales en beneficio de los intereses de actores económicos; 6) daños al territorio y depredación ambiental por acción u omisión de actores económicos; 7) prácticas de despojo corporativo; 8) criminalización de la protesta social, el liderazgo comunitario y la organización social que cuestiona prácticas empresariales; y 9) mecanismos de impunidad corporativa mediante la “responsabilidad social empresarial, el lavado de marca y los Principios Voluntarios de Naciones Unidas”¹⁶.

Una fuente adicional de información sobre los nexos económicos y el conflicto proviene de la información que ha sido obtenida a través de procesos judiciales —mayoritariamente a partir de confesiones de antiguos miembros de grupos armados ante tribunales transicionales—. Con base en esta información, que es fragmentaria, se conocen algunos patrones de involucramiento de actores económicos en el conflicto (Michalowski et al., 2020). El primero de ellos es que los actores que participaron en el conflicto lo hicieron tanto a título individual como corporativo. Esta información se corresponde con la extendida informalidad con la que se conducen negocios relacionados con la producción agrícola en las zonas rurales de Colombia. También muestra un interés por ciertos actores de evitar que sus acciones dejaran rastros que pudieran llevar a la determinación de responsabilidades de las compañías a las que representaban. De hecho, en una gran proporción de los casos analizados encuentra que los actores económicos “actuaron en mayor medida como una red de poder que facilitó la actuación armada de los paramilitares y se benefició de ella” (Bernal & Marin, 2018).

En segundo lugar, esta información muestra que empresas nacionales y transnacionales han estado vinculadas a esta violencia. Sin embargo, el análisis

16 Según el informe del Colectivo (2020), este patrón se presenta dado que “las empresas han centrado su RSE en el ámbito de responsabilidades éticas o colectivas y en responsabilidades individuales o discrecionales, omitiendo sus responsabilidades legales en materia de derechos humanos”.

de estos procesos muestra que los miembros de los grupos paramilitares tuvieron mayores incentivos para denunciar alianzas con pequeños ganaderos y agricultores que con empresas transnacionales.

En tercer lugar, esta información sugiere que las alianzas fueron estables y sostenidas en el tiempo. Analizando las sentencias emitidas por los tribunales, investigadores académicos encontraron que en un 22% de los casos de complicidad la relación entre actores económicos y grupos paramilitares duró más de un año (Bernal & Marin, 2018).

En cuarto lugar, en cuanto a la dimensión espacial del fenómeno, esta información muestra que la complicidad empresarial siguió el patrón territorial de intensidad del conflicto armado.

En quinto lugar, las confesiones de los combatientes desmovilizados del paramilitarismo muestran que diversos sectores de la economía auspiciaron o se beneficiaron de la violencia del conflicto armado. Estos relatos identificaron negocios relacionados con la actividad agropecuaria (ganadería y agricultura), minería y extracción de recursos naturales (esmeraldas, oro, petróleo, entre otros), comercio de bienes de consumo (bebidas azucaradas, comida procesada, entre otros), transporte terrestre (pasajeros y carga), juegos de azar y apuestas, seguridad privada, entre otras (Michalowski et al., 2018).

Finalmente, los relatos permiten conectar la complicidad empresarial con varios tipos de violaciones graves de derechos humanos, entre ellas, el desplazamiento forzado y el despojo de tierras y propiedades, homicidio, desaparición forzada y amenazas a líderes sociales (Sánchez et al., 2018).

3. ESFUERZOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

El objetivo de esta sección es hacer un balance comparado de los mecanismos formales e informales que han sido desarrollados en los tres países para promover la rendición de cuentas del sector privado. Para ello, más que hacer un inventario exhaustivo de los casos documentados o judicializados, lo que se hará es una selección de experiencias emblemáticas o innovadoras que muestran hacia dónde se han dirigidos estos esfuerzos y los éxitos y fracasos de las víctimas y organizaciones en sus demandas. La sección se dividirá en cuatro partes. En la primera se abordarán los esfuerzos en materia de esclarecimiento, verdad y memoria. La segunda parte se concentra en los juicios. La tercera se preocupa por los esfuerzos en reparación. Finalmente, el último apartado presenta un recuento de ejercicios impulsados por gremios y empresas para apoyar los procesos de paz, democratización y garantía de derechos de las víctimas.



Remembranza de víctimas de una masacre en Guatemala. Foto: Luis Soto / AP Images

3.1 ESCLARECIMIENTO, VERDAD Y MEMORIA

3.1.1 Comisiones de la verdad

Las sociedades latinoamericanas destacan a nivel mundial por sus esfuerzos para el esclarecimiento y memoria de las atrocidades cometidas durante periodos de represión y conflicto, especialmente en lo relacionado con complicidad empresarial. De acuerdo con la evaluación comparada realizada por Payne, Pereira y Bernal (2020), el 59% de las comisiones de la verdad en el mundo han abordado el tema de responsabilidad empresarial mencionando nombres de actores económicos presuntamente involucrados en esos abusos. En los informes de esas 23 comisiones se han incluido los nombres de 329 empresas. Al analizar estos datos regionalmente, los autores encuentran que “la mayoría de las comisiones se encuentran concentradas en América Latina: diez países (50%) y once comisiones de la verdad (48%)”. Además, la investigación encontró que “la mayoría de las empresas mencionadas en los informes de comisiones de la verdad también se encuentran en América Latina (232 o 71%)”.

Argentina y Guatemala son, de hecho, dos casos muy importantes en esta tendencia regional. La Comisión de la Verdad de Argentina fue pionera al abordar la complicidad empresarial en una etapa muy temprana de su proceso de justicia transicional. En efecto, en diciembre de 1983, Argentina creó la que se estima como la primera comisión de la verdad del mundo: la Conadep. El informe Nunca Más incluyó un capítulo sobre activistas sindicales y mencionó 11 empresas por su nombre involucradas en detenciones ilegales y desapariciones durante el régimen militar (Payne & Pereira, 2017). Además, Nunca Más destacó la pertenencia de muchas de las víctimas a la clase obrera y enfatizó la existencia de secuestros colectivos y detenciones que se produjeron dentro de los lugares de trabajo. El informe también presenta testimonios de sobrevivientes que informaron que muchas empresas habían brindado a las fuerzas represivas datos personales, fotografías y listados de militantes y líderes sindicales. Algunos de los casos mencionados expresamente por el informe son los de los astilleros de la zona norte del primer cordón industrial de Buenos Aires, el de la empresa siderúrgica Acidar, la ensambladora de automóviles Ford, y los ingenios Ledesma (Jujuy) y Fronterita (Tucumán).

En el caso de Guatemala, los ejercicios de verdad realizados inmediatamente después de los acuerdos de paz son consistentes en mostrar el involucramiento de un número considerable de empresarios y empresas en la represión de

activistas sindicales y líderes indígenas y campesinos. Aquí es necesario resaltar que en Guatemala hay dos informes de la verdad complementarios (ver sección 2.2 sobre Guatemala, más arriba). El primero, denominado “Guatemala Memoria del Silencio”, se deriva del trabajo de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), la cual fue establecida como parte de los acuerdos de paz. Dichos acuerdos determinaron que el informe final de la CEH no tendría efectos jurídicos y que no nombraría personalmente a los responsables de las graves violaciones de los derechos humanos: solo indicaría la responsabilidad estatal. El segundo informe, titulado “Guatemala: Nunca Más”, es producto del trabajo del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI). Este proyecto, que fue iniciado por la Iglesia católica de Guatemala tras considerar que el mandato de la CEH era débil, se basa en la recolección de información de diversas diócesis de Guatemala¹⁷.

Ambos informes detallan el genocidio masivo contra los pueblos mayas, las desapariciones forzadas de opositores políticos y el desplazamiento forzado de muchas comunidades indígenas. En materia de responsabilidad corporativa, la CEH (1999) concluyó que además de los agentes de estado “también ciudadanos particulares cometieron hechos de violencia en defensa de intereses propios, instigando estas acciones o participando de ellas”. Según las conclusiones del informe “por lo común, los autores eran personas económicamente poderosas en el ámbito nacional o local”. El informe documentó varios casos de represión contra miembros de organizaciones sindicales, incluyendo casos de sindicatos en la industria azucarera y en la empresa Coca-Cola (Payne & Pereira, 2017).

Asimismo, el informe documentó la desaparición forzada de personas vinculadas a sindicatos o a organizaciones campesinas, en varios casos llevadas a cabo por fuerzas paramilitares o irregulares también apoyadas por empresarios. Un estudio realizado por Payne y Pereira en 2016 (2017) menciona a 45 empresas, lo que convierte a este informe de la verdad en el segundo a nivel mundial que más empresas nombra (detrás del de Brasil, que menciona 123)¹⁸.

17 En la sección anterior se mencionaron varios de los hallazgos de este informe.

18 Según la Base de Datos de Responsabilidad Corporativa y Justicia Transicional, creada por investigadoras de la Universidad de Oxford, solo cuatro comisiones de la verdad en el mundo han incluido un número significativo de nombres de actores económicos: la Comissão Nacional da Verdade de Brasil (123 nombres), la Comisión para el Esclarecimiento de Histórico de Guatemala (45 nombres), la Truth and Reconciliation Commission de Liberia (34 nombres) y la Commission of Truth and Reconciliation de Sudáfrica (30 nombres). Ver Payne, Pereira & Bernal. *Transitional Justice and Corporate Accountability*. *op cit.* pp. 169.

Por último, vale la pena mencionar el trabajo realizado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) de Colombia, pese a que esta comisión todavía no ha publicado su informe final. El mandato de la CEV le da la tarea de elaborar un relato complejo de las causas, victimizaciones y responsabilidades de las más de seis décadas de conflicto armado en Colombia. No obstante, las normas que regulan su mandato establecen que la CEV debe concentrarse en el esclarecimiento de responsabilidades colectivas.

Desde el inicio de sus actividades, la CEV ha tomado con mucho rigor establecer cuál es el alcance de la rendición de cuentas de actores económicos en el marco del mandato constitucional y legal asignado. Al mismo tiempo, la CEV ha abierto espacios para que actores económicos (bien sea como víctimas, como personas señaladas o como estamento parte de la sociedad) participen de sus labores (Bermúdez, 2020). Por su parte, organizaciones no gubernamentales y académicas han presentado una serie de reportes a la CEV para discutir cómo puede desplegar su mandato para incluir el tema (Sánchez et al., 2018), y para presentar información sobre la posible complicidad de actores económicos en el conflicto colombiano¹⁹.

3.1.2 Otros mecanismos

Durante años recientes, varias iniciativas complementarias de la verdad y memoria se han iniciado en la región. Argentina ha sido un constante innovador. Una de estas iniciativas ha sido la investigación adelantada por la Comisión Nacional de Valores (CNV) sobre el impacto de la dictadura en el sistema financiero. La CNV es un organismo establecido por el Ministerio de Economía para supervisar y controlar el proceso de formación de precios de mercado y proteger a los inversionistas. En 2013, la CNV comisionó un informe sobre el rol de este órgano durante la dictadura, en el cual se revela cómo la CNV fue utilizada para reunir información de inteligencia y para perseguir a ciertos miembros del sector empresarial. El informe incluye una lista de personas del ámbito empresarial y financiero que fueron secuestradas y posteriormente despojadas de sus empresas bajo el pretexto de una “lucha contra la subversión económica” (Verbitzky y Bohoslavsky, 2016).

¹⁹ Un informe publicado por la Fundación Ideas para la Paz (FIP) analiza 56 reportes de ONG nacionales e internacionales de la última década a disposición de la CEV. Según la FIP, “al menos 81 empresas, sobre todo de agroindustria y el sector extractivo, han sido señaladas en relación a violaciones de derechos humanos, laborales y ambientales en el marco del conflicto”. Fundación Ideas para la Paz (FIP) Los Empresarios y la Verdad. <http://www.ideaspaz.org/especiales/empresas-paz/>

Siguiendo estos pasos, en 2014, el Banco Central Argentino creó una Unidad de Derechos Humanos. Dentro de las tareas asignadas a esta unidad está la sistematización de toda la documentación producida y preservada durante la dictadura. Esta tarea incluye el análisis de actas de la Junta, documentos, boletines internos y reportes anuales. Todas estas fuentes deben ser confrontadas con información externa para entender el grado de responsabilidad del banco o de sus ejecutivos con los crímenes de lesa humanidad cometidas durante la dictadura.

Otro notable ejemplo deviene de una publicación a que se hizo referencia en la primera sección de este informe y que se produjo por iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina en 2015. Ese informe de casos de responsabilidad corporativa identificó cerca de 900 víctimas en 25 empresas investigadas. El informe nombra cinco empresas en las que entre 70 y 100 trabajadores fueron víctimas de la represión: el astillero Río Santiago, las compañías siderúrgicas Dálmine-Siderca y Acindar, la empresa azucarera Ledesma y la empresa de automóviles Fiat. Otras compañías internacionales de automóviles mencionadas en el informe son Ford y Mercedes-Benz (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos et al., 2015).

Estas medidas han sido complementadas con esfuerzos regionales. Por ejemplo, también en 2014, el Poder Legislativo de la provincia de Río Negro (Patagonia) aprobó el establecimiento de una comisión de la verdad para investigar la complicidad empresarial durante la dictadura argentina. La comisión de la verdad fue establecida en 2016 con el mandato de concentrarse en el apoyo de los bancos al régimen militar (Infoparlamentaria, 2016).

Esta idea de comisiones de la verdad temáticas y complementarias se trasladó luego al debate federal. Así, en noviembre del 2015, el Senado federal aprobó un proyecto de ley para establecer una comisión de la verdad sobre complicidad económica²⁰. La iniciativa legislativa fue apoyada por un grupo de expertos de la ONU, incluido el relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (ACNUDH, 2015). La ley concedió amplios poderes a esta comisión para recoger información, hacer recomendaciones y, eventualmente, proporcionar información para posibles juicios futuros relacionados con la complicidad empresarial (Payne & Pereira, 2017).

²⁰ Ley 27217. (2015). Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/256130/norma.htm>

En el caso colombiano se destaca una experiencia que combina avances judiciales de un mecanismo de justicia transicional oficial con la sistematización de organizaciones no gubernamentales e instituciones de investigación académica. A partir de investigaciones realizadas por la jurisdicción de justicia y paz —encargada de procesar penalmente a excombatientes que se acogieron a un proceso de desmovilización voluntario—, un número importante de líderes de grupos armados confesaron ante la justicia sus crímenes. En algunos casos, estos testimonios incluyeron narraciones más o menos detalladas de actores económicos que fueron copartícipes o cómplices de las acciones violentas de estos grupos, especialmente los grupos paramilitares. Como los tribunales transicionales de justicia y paz solo tenían competencia para procesar a excombatientes, la información sobre terceros fue, en algunos casos, remitida a otras instancias para su posterior investigación, pero pocos avances judiciales se han presentado respecto de estos casos. En muchos otros casos, la información proporcionada por los excombatientes fue simplemente olvidada. En vista de esta abundante información, pero que no estaba sistematizada, investigadores académicos y de sociedad civil se dieron a la tarea de procesar estas menciones con el fin de entender mejor la responsabilidad corporativa con el paramilitarismo colombiano (Bernal & Marin, 2018).

Esta información, si bien es incompleta y requiere ser corroborada con otras fuentes, ha sido fundamental para dar luz sobre la importancia de entender la violencia en un contexto más amplio que solo el plano militar. Por otro lado, este ejercicio ha demostrado la necesidad de que los mecanismos de justicia transicional tengan capacidad y competencia para investigar y procesar las distintas responsabilidades en las violaciones graves de derechos humanos. Finalmente, la sistematización de información muestra que el fenómeno de complicidad fue extenso y sostenido, y que los mecanismos de justicia y esclarecimiento están en deuda con las víctimas de estas violaciones (Bernal & Marin, 2018).

3.2 RESPONSABILIDAD PENAL

3.2.1 Juicios domésticos

Para el diseño de su base de datos sobre responsabilidad corporativa, Payne, Pereira y Bernal (2020) realizaron un rastreo de casos judiciales en tribunales

nacionales en el mundo. En este proceso las investigadoras encontraron la mayor cantidad de casos en Argentina y Colombia. Según su base de datos, hasta 2016 se podían identificar 19 acciones judiciales en Argentina²¹. A esta misma fecha, el estado de avance de estos casos era el siguiente: 13 casos estaban en trámite, tres casos habían sido desestimados en primera instancia y estaban pendientes de apelación, en dos casos se habían producido condenas en primera instancia y estaban pendientes de apelación, y un caso había terminado en absolución (Payne et al., 2020).

Varios de estos casos han sido íconos en la lucha contra la impunidad, tanto en Argentina como en el mundo. Uno de ellos es el conocido como la causa Ford (Causa No. 2855, caratulada como “Müller, Pedro y otros sobre privación ilegal de la libertad”), que ha sido declarada como “la primera sentencia condenatoria en Argentina de altos funcionarios de una firma multinacional en términos de participación empresarial en delitos de lesa humanidad” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020a). Las autoridades judiciales analizaron las responsabilidades de dos altos funcionarios de la empresa: Héctor Sibilla (en el momento de los hechos, jefe de seguridad de Ford Motor Argentina) y Pedro Müller (gerente de manufactura). La investigación también incluyó evidencia sobre la participación de Nicolás Enrique Courard (presidente de la compañía), y Guillermo Galarraga (gerente de relaciones laborales), pero ambos fallecieron antes o en el transcurso del juicio. En diciembre de 2018, el tribunal condenó a Müller y a Sibilla, respectivamente, a 10 y 12 años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena como partícipes necesarios en los hechos criminales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020a). La sentencia fue apelada por los condenados. Hasta marzo de 2021, la Cámara de Casación no había resuelto esta apelación.

Otro caso que ha recibido mucha atención pública es la causa de La Veloz del Norte —una conocida empresa de transporte de pasajeros ubicada en Salta y Tucumán— que investiga el secuestro y tortura de 17 trabajadores de la empresa de transporte durante la dictadura. En marzo de 2016, un tribunal federal condenó a Marcos Jacobo Levín, propietario de la compañía, a 12 años de prisión por el secuestro y tortura de uno de los trabajadores. La condena a Levín fue apelada y en 2017 la Cámara de Casación Penal la anuló, aduciendo

21 Estos casos corresponden a las siguientes compañías e individuos: Acindar (2), Adolfo Navajas Artaza, Editorial Atlántida, Ford, Fronterita, Héctor María Torres Queirel, La Nueva Provincia, La Veloz del Norte (2), Ledesma (3), Loma Negra, Mercedes-Benz, Minera Aguilar S.A., Molinos Raíz de la Plata S.A., Papel Prensa S.A., desconocida (caso de lavado de dinero/ robo de propiedades).

prescripción. La causa pasó a revisión de la Corte Suprema, que en 2018 ordenó que el trámite del caso fuera retomado por el Juzgado Federal No. 1 para volver a analizar los crímenes sufridos por el resto de las víctimas. En julio de 2020, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación se presentó como querellante en la causa y “solicitó la imputación de Levín y de [José Antonio] Grueso como partícipes primarios de los hechos, en el marco de las investigaciones de responsabilidad empresarial” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020b).

Como se anotó en una sección anterior, en el caso de Colombia existe amplia información sobre el involucramiento de actores económicos en las distintas décadas del conflicto. De acuerdo con datos publicados en 2019 por la Fiscalía General de la Nación, la información brindada por excombatientes sobre sus cómplices civiles produjo al menos 16,772 menciones (que se conocen en Colombia como “compulsas de copias”). Estas menciones incluyen a terceros civiles, agentes de Estado y miembros de ciertas organizaciones ilegales (Fiscalía General de la Nación, 2019). Entre estas menciones, tras cotejar y depurar estas menciones, la Fiscalía identificó al menos 311 terceros civiles²² que se encontraban siendo procesados penalmente. La gran mayoría de estos casos están en etapa preliminar y, por tanto, la información pública existente es muy escasa.

Sobre casos que han avanzado a etapas posteriores en la investigación penal, Payne, Pereira y Bernal (2020) reportan en su base de datos haber identificado al menos 19 causas. El estado procesal en el que se encontraban estas causas (a 2016, fecha de corte de la base de datos) era el siguiente: nueve casos con condena, ocho casos pendientes, y un caso con condena en primera instancia pendiente de apelación y una absolución.

Tres casos emblemáticos en los que se han reportado decisiones judiciales condenatorias son los relacionados con la minera estadounidense Drummond Ltd., el Fondo Ganadero de Córdoba y la empresa de palma de aceite Urapalma. En el caso de Drummond Ltd., se acusa a directivos y personal de la compañía de apoyar financiera y logísticamente a grupos paramilitares y de pagos realizados para perseguir y asesinar sindicalistas de la mina. En 2013, la

22 El término “terceros civiles” para la Fiscalía se refiere a “empresarios, comerciantes, profesionales liberales y empresas de distintas actividades económicas, con énfasis en los sectores ganadero, agropecuario y de hidrocarburos”.

justicia condenó por estos hechos a Jaime Blanco Amaya, un comerciante que subcontrataba con la empresa y quien ha confesado haber sido partícipe del esquema de violencia (Verdad Abierta, 2012). En diciembre de 2020, la Fiscalía General de la Nación acusó formalmente al actual presidente de la compañía en Colombia, José Miguel Linares, y a su expresidente, Augusto Jiménez. En el acta de acusación, la Fiscalía registra 3,382 víctimas de delitos como asesinato, desaparición forzada y secuestro que habrían sido cometidos por los paramilitares con la complicidad de ejecutivos de la empresa (El Tiempo, 2020).

El caso del Fondo Ganadero de Córdoba se relaciona con violencia y despojo de tierras sufridos por pobladores de la región del Urabá, en el noroccidente colombiano. A partir de la alianza fraguada entre un grupo paramilitar y los empresarios, los paramilitares inicialmente amenazaron y desplazaron a unas 130 familias, para que luego el Fondo les comprara sus tierras a precios irrisorios. Uno de los exgerentes del Fondo, Benito Osorio, confesó ante la justicia estos hechos y a partir de esta confesión se vincularon al proceso otros ejecutivos, incluyendo accionistas y directores ejecutivos de la empresa. En septiembre de 2015 un tribunal emitió una condena por 16 años de prisión. La decisión fue apelada ante la Corte Suprema de Colombia, la cual confirmó la culpabilidad en agosto de 2018 (Bonilla, 2018).

En el caso Urapalma, la justicia colombiana condenó en 2014 a 15 hombres y mujeres de negocios por su papel en el violento desplazamiento forzado de comunidades afrocolombianas por parte de las fuerzas paramilitares, ocurrido durante los años 90 en el marco del conflicto armado. Varios de los ejecutivos y empleados de la compañía de palma de aceite fueron condenados. Algunas de las condenas alcanzaron hasta diez años de prisión. La justicia también condenó a los empresarios a pagar multas y reparaciones a las víctimas (Bernal, 2017).

Todos los casos hasta aquí mencionados fueron procesados por tribunales ordinarios domésticos en Argentina y Colombia. Además de estos juicios, a partir del acuerdo de paz firmado entre el Gobierno colombiano y las antiguas FARC-EP, Colombia ha creado el primer tribunal transicional con competencia para procesar a actores económicos por su responsabilidad con los delitos del conflicto. Así, la denominada Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) tiene competencia no solamente respecto de los combatientes sino también respecto de los “terceros civiles”, es decir, no combatientes tales como empresarios, terratenientes, ganaderos, etc. Si bien originalmente la competencia de la JEP

era amplia y podía iniciar procesos en contra de cualquiera de estos individuos, una decisión de la Corte Constitucional colombiana limitó la competencia de la JEP al análisis de los terceros que se presenten de manera voluntaria ante dicho tribunal (Michalowski, 2020). Para acceder a los beneficios jurídicos que otorga el tribunal, los terceros deben demostrar un compromiso sustancial con la verdad y la reparación de las víctimas.

La ley colombiana estableció una serie de plazos para que los terceros que estuvieran interesados en que la JEP analizara su caso se presentaran voluntariamente ante el tribunal. Según reportó la JEP en 2019, 657 personas se presentaron voluntariamente, de las cuales 117 eran agentes de Estado (no pertenecientes a la Fuerza Pública) y 540 eran civiles no asociados al Estado (terceros civiles) (JEP, 2019). La JEP decidió, en 2020, priorizar 116 casos sobre terceros²³. Al menos 55 de estos casos vincularían a personas relacionadas con actividades económicas.

Ahora bien, de los tres países analizados en este estudio Guatemala se destaca como el que menos avances ha presentado en materia de determinación judicial de responsabilidades. Como lo exponen Brett y Malagón (2020), el Estado guatemalteco ha llevado a cabo un repudio sistemático de la agenda incorporada en los acuerdos de paz. Esta actitud se demostró de manera temprana con la emisión de la ley de amnistía que impidió los esfuerzos de judicialización de responsabilidades, así como de muchas otras conductas que han buscado promover la impunidad y que incluyen intentos por reinstaurar la amnistía. En consecuencia, los avances se han conseguido gracias al impulso de las víctimas. Según reportan Martínez y Gómez (2019), hasta 2019, los tribunales ordinarios guatemaltecos habían juzgado más de 20 casos de graves violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado. En 20 de ellos se había condenado a exmilitares, patrulleros civiles y comisionados militares. En un caso se condenó a un exguerrillero. Ninguno de estos casos ha producido condenas respecto de los cómplices económicos de estas violaciones.

3.2.2 Instancias internacionales

Las víctimas, abogados/as de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil han sido muy activas e innovadoras en su búsqueda de justicia. En los tres países analizados hay ejemplos de cómo las víctimas han acudido a

²³ La lista completa de personas priorizadas aparece en: JEP. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas. Resolución No. 008017 del 24 de diciembre de 2019. Anexo 1.

tribunales extranjeros, e internacionales para promover la rendición de cuentas de actores económicos.

Ejemplos de este litigio ante tribunales extranjeros a partir de causas penales son los casos de Mercedes-Benz en Argentina llevado ante tribunales alemanes²⁴ y el caso de Nestlé en Colombia llevado ante la justicia suiza²⁵. En estos casos, las organizaciones han buscado enfrentar los vacíos de rendición de cuentas que presentan los ordenamientos locales en al menos dos facetas. Por un lado, los ordenamientos locales generalmente no cuentan con herramientas para vincular a procesos penales a personas de nacionalidad extranjera afiliados a las empresas (generalmente en rango directivo). Por otro lado, en América Latina no es común la rendición de cuentas corporativa (personas jurídicas) ante instancias penales. Es de anotar, sin embargo, que los dos casos señalados fueron desestimados en ambas jurisdicciones.

Otra interesante ruta explorada por organizaciones colombianas y sus aliadas internacionales es la remisión de información sobre involucramiento corporativo ante la Oficina de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. La situación en Colombia ha estado en examen preliminar desde junio de 2004. En noviembre de 2012, la Fiscalía publicó un reporte intermedio sobre la situación en Colombia en el cual resumió sus preocupaciones y fijó una serie de temas de especial interés a los que les haría seguimiento. Si bien la impunidad sobre los actos del paramilitarismo era uno de esos temas, el informe no se pronunció expresamente sobre complicidad empresarial.

24 Los hechos del caso Mercedes-Benz siguen el patrón ya explicado y es similar al de Ford Argentina. En 1999, gracias investigaciones periodísticas, un fiscal de Nuremberg inició una indagación en contra del gerente de Mercedes Juan Tasselkraut. Si bien la investigación fue posteriormente archivada, este caso fue pionero en el mundo en su tipo y dio lugar a avances de movilización local en Argentina. Ver Kaleck, Wolfgang. *International Criminal Law and Transnational Businesses. Cases from Argentina and Colombia*, en Michalowski, S. (Ed). *Corporate Accountability in the Context of Transitional Justice* (Routledge, 2013).

25 Este caso se relaciona con el asesinato en 2005 de un trabajador sindicalizado de Cicolac, subsidiaria de Nestlé, a manos de grupos paramilitares. En Colombia, el caso avanzó con las condenas de los paramilitares involucrados. En marzo de 2012, el European Center for Constitutional and Human Rights y el sindicato Sintrainal presentaron una denuncia contra Nestlé y sus directivas ante el Ministerio Público de Zug, Suiza. En mayo de 2013, el Ministerio Público desechó el caso por considerar que operaba la prescripción. La decisión fue confirmada en apelación en julio de 2014. Ese mismo año, los peticionarios acudieron ante la Corte Europea de Derechos Humanos, la cual desestimó el caso en mayo de 2015. Ese mismo mes, los peticionarios presentaron información sobre el caso ante la Corte Penal Internacional en el marco del análisis preliminar sobre Colombia que lleva dicho organismo. Ver Kaleck (2013) y Business & Human Rights Resource Centre, *Nestlé lawsuit (re Colombia)*, <https://www.business-humanrights.org/en/latest-news/nestlé-lawsuit-re-colombia/>

Esta situación cambió gracias a la insistencia de organizaciones no gubernamentales. Uno de los casos que más ha movilizado el interés de la Fiscalía de la CPI por este tema es el de la multinacional Chiquita Brands. Alegando que con los dineros aportados por esta multinacional bananera a grupos paramilitares en Colombia se cometieron crímenes de lesa humanidad, un conjunto de organizaciones no gubernamentales solicitó a la Fiscalía que revisara las prácticas de los directivos que autorizaron esos pagos y mantuviera su atención en el proceso ante la justicia colombiana. Las organizaciones indicaron que ningún directivo de la multinacional bananera había sido juzgado ni en Colombia ni en Estados Unidos, pese a que en 2007 la compañía confesó ante la justicia norteamericana haber entregado USD 1.7 millones a las Autodefensas Unidas de Colombia, lo que habría facilitado la comisión de masacres, homicidios selectivos, desapariciones forzadas, violaciones y desplazamientos de comunidades (Restrepo, 2018).

Como producto de esta incidencia, desde al menos 2018, la Fiscalía de la CPI ha solicitado al Estado colombiano que le informe de manera específica y detallada sobre este tema. Esta solicitud ha propiciado que el Estado se preocupe más por suministrar información sobre este aspecto, que lleva años sin progresos determinantes en la Fiscalía General de la Nación. En su último reporte oficial, la Fiscalía de la CPI comunicó que la Fiscalía colombiana informó que tiene activos al menos 703 casos relacionados con crímenes presuntamente cometidos por civiles en cuanto a financiación y apoyo al paramilitarismo (CPI, 2020). La Fiscalía de la CPI también reportó información específica brindada por el Estado respecto del caso contra exdirectivos y empleados de la empresa Chiquita Brands²⁶.

3.3 MEDIDAS DE REPARACIÓN

3.3.1 Reparación vía judicial doméstica

Garantizar a las víctimas una reparación integral por los daños ocasionados por graves violaciones a derechos humanos ocurridas con complicidad de actores

26 Vale la pena mencionar que en agosto de 2018 la Fiscalía colombiana profirió acusación contra 13 personas por el delito de concierto para delinquir agravado. En septiembre de 2019, la Fiscalía revocó la acusación y precluyó el caso para tres de estas personas (el secretario general de C.I. Banacol, el encargado de las Relaciones Laborales de C.I. Banadex, y estadounidense gerente administrativo de C.I. Banadex). <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/actualizacion-boletin-no-24007-caso-chiquita-brands/>

económicos sigue siendo una tarea pendiente de los estados latinoamericanos. Si bien los ingentes esfuerzos de las víctimas han propiciado algunas medidas de reparación, la brecha que existe entre los casos reportados y las reparaciones recibidas sigue siendo muy grande.

Uno de los factores que ha impedido que los sistemas judiciales de la región permitan una reparación pronta y efectiva para las víctimas es que los marcos normativos existentes siguen privilegiando la determinación de responsabilidad a partir de modelos de derecho civil clásicos. Estos modelos, diseñados para situaciones en donde impera la paz y la democracia, requieren estándares probatorios altos, una oportunidad temporal limitada para su litigio y unas formalidades legales que requieren asesoría especializada. Víctimas y organizaciones de derechos humanos han denunciado estas limitaciones y han presionado para el establecimiento de marcos más favorables para la rendición de cuentas.

Un ejemplo de estos es el caso del litigio laboral y civil relacionado con delitos de lesa humanidad en Argentina. Con el avance de los litigios penales —que terminaron la remoción de barreras legales, como la ley de punto final—, las víctimas de la represión acudieron ante tribunales laborales y civiles en contra de los empresarios y empresas que habían coadyuvado a las violaciones de derechos humanos. Sin embargo, en aplicación de las leyes vigentes, los tribunales rechazaron estos pedidos aduciendo que por el paso del tiempo las acciones habían prescrito (Hitters, 2019)²⁷. Juristas argentinas crearon teorías jurídicas para demostrar por qué este principio debía ser aplicado de manera distinta en cuestiones relacionadas con crímenes de lesa humanidad (Sommers, 2018). Estas teorías apalancaron un proceso de reforma al Código Civil en 2015²⁸. No obstante, la discusión sigue vigente dado un fallo de 2019 en el caso Ingenieros vs. Techint de la Corte Suprema, en el cual se rechazó la petición de las víctimas aduciendo que aplicaba la prescripción (Hitters, 2019).

Un segundo ejemplo es la jurisdicción especial para la restitución de tierras despojadas en el marco del conflicto armado colombiano. Para enfrentar este problema, el Estado colombiano creó un mecanismo único para contrarrestar el despojo de tierras: la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y

²⁷ Por ejemplo, ver el caso Larrabeiti Yáñez.

²⁸ Desde entonces el artículo 2561, párr. 3, del Código Civil establece que “las acciones civiles derivadas de delitos de lesa humanidad son imprescriptibles”.

Restitución de Tierras. La ley creó un procedimiento mixto (administrativo y judicial) basado en un nuevo proceso judicial denominado “acción de restitución de tierras”, que incluye un marco de derechos humanos orientado a facilitar la restitución y que difiere de normas clásicas de derecho civil y derecho procesal civil (Sánchez León, 2017). Este mecanismo ha permitido que víctimas del despojo recuperen sus tierras en casos en los que empresas se beneficiaron del despojo, como por ejemplo a partir de la compra de los predios despojados a precios por debajo del mercado (la ley no exige que las víctimas prueben que los actores económicos instigaron o participaron directamente de los hechos de violencia)²⁹.

Un tercer ejemplo de la lucha de las víctimas por obtener reparaciones por vía judicial es el caso Chixoy en Guatemala. Como lo reportan Martínez y Gómez (2019), “el caso Chixoy es un ejemplo atípico de reparación” que se relaciona con las demandas de varias comunidades de la región de Alta Verapaz y Baja Verapaz, que fueron masacradas y obligadas a abandonar sus tierras por parte del Ejército y expatrulleros civiles entre 1975 y 1983 para la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, a cargo del Instituto Nacional de Electrificación (INDE). La hidroeléctrica fue concebida como un proyecto estatal y fue financiada por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Las comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica han realizado una persistente lucha para ser resarcidas, a partir tanto de la exigencia directa como del litigio nacional e internacional. Fruto de este trabajo, en 2012, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2012) condenó al Estado de Guatemala por la masacre de 177 pobladores de la comunidad de Río Negro, ubicada en las orillas del río Chixoy, incluyendo mujeres y niños, y por otra serie de violaciones en contra de los sobrevivientes. Tras el fallo de la CIDH, las comunidades han buscado que aliados internacionales presionen al Gobierno para la implementación de la decisión. En 2014, el Gobierno de los Estados Unidos requirió al Gobierno guatemalteco que cumpliera con el resarcimiento de las víctimas de Chixoy como una de las condiciones para continuar con la ayuda militar a Guatemala, según la Ley de Asignaciones Consolidadas aprobada por el Congreso de dicho país. De acuerdo con Martínez y Gómez (2019), a diciembre de 2017, el Gobierno guatemalteco había indemnizado a 858 de las 2,274 familias afectadas.

²⁹ Por ejemplo, ver <https://www.bluradio.com/judicial/mas-de-70-empresas-condenadas-a-restituir-tierras-a-campesinos-en-el-pais>

3.3.2 Reparación judicial mediante litigios en el extranjero

Víctimas y activistas latinoamericanas han sido muy activas en su búsqueda por asegurar que los daños producidos por las violaciones de derechos humanos sean adecuadamente reparadas. Dado que en sus países no encontraron una respuesta adecuada, muchas de estas personas acudieron a jurisdicciones extranjeras a través de distintas acciones jurídicas. Una de ellas es la vía de los remedios civiles por daños ante tribunales de los Estados Unidos. Principalmente, corporaciones y empresas multinacionales han sido demandadas bajo el Alien Tort Statute (ATS) (Ley de Reclamación por Agravios contra Extranjeros), un estatuto del siglo XVIII que estipula la responsabilidad civil de los infractores del derecho de gentes o los tratados de Estados Unidos. Adicionalmente, las víctimas han llevado casos a través de otros estatutos federales (como la ley de protección de víctimas de tortura y la ley de protección de víctimas de trata de personas) y algunos estatales.

Ejemplos de este tipo de litigio podemos encontrar en los tres casos analizados. Si bien ninguno de estos casos ha terminado con una sentencia definitiva que ordene las medidas de reparación solicitadas, son muestra de los esfuerzos y movilización jurídica de las víctimas. Así, de acuerdo con la información del Portal de Responsabilidad Legal Empresarial (CIEDH), algunos ejemplos del caso colombiano son los de Chiquita Brands³⁰, DynCorp³¹, Coca-Cola Company³², Drummond y Occidental Petroleum (OXY)³³. Un caso similar al iniciado por

30 En este caso se han presentado varias demandas usando distintas leyes civiles. Algunos casos consolidados de ATS fueron negados en apelación entre 2014 y 2015. Posteriormente se presentó otra demanda bajo la ley de víctimas de tortura ante una corte Federal. En 2018, la compañía llegó a un acuerdo amistoso con una serie de familias de ciudadanos americanos que fueron asesinados por grupos armados pagados por Chiquita, pero no ha hecho lo mismo respecto de familias colombianas. En marzo de 2020, un grupo de más de 200 personas presentaron una nueva demanda ante una corte federal en New Jersey. “Over 200 Colombian Plaintiffs File Claims for Torture and Killings Against Chiquita” (EarthRights International, New Jersey, 2020) <https://earthrights.org/media/over-200-colombian-plaintiffs-file-claims-for-torture-and-killings-against-chiquita/>

31 El caso se relaciona con una compañía contratista bajo fondos del plan Colombia para la aspersión aérea con glifosato para la erradicación de hoja de coca. Sobre este asunto se presentaron demandas por parte de víctimas en Colombia y en el Ecuador (habitantes de poblaciones fronterizas). Business & Human Rights Resource Centre, DynCorp lawsuit (re Colombia & Ecuador), <https://www.business-humanrights.org/en/latest-news/dyncorp-lawsuit-re-colombia-ecuador-2/>

32 El caso fue presentado por el sindicato de alimentos de Colombia contra la compañía norteamericana y sus embotelladoras en Colombia (Panamco) alegando que la compañía había contratado paramilitares para asesinar trabajadores sindicalizados. Business & Human Rights Resource Centre, Coca-Cola lawsuit (re Colombia) <https://www.business-humanrights.org/en/latest-news/coca-cola-lawsuit-re-colombia/>

33 En 2003, un grupo de residentes de Santo Domingo, Colombia, presentaron una demanda contra

sindicalistas colombianos es el caso Palacios vs. Coca-Cola Co., Inc., presentado por los familiares de un líder sindical asesinado en Guatemala ante una corte de Nueva York (Johnson, 2011). Si bien los hechos del caso sucedieron después de la terminación del conflicto armado, las prácticas antisindicales contra empleados de esta compañía fueron detallados en el informe de la CEH (1999) como un caso ilustrativo de la “represión selectiva contra uno de los sindicatos protagonistas del movimiento sindical en Guatemala entre 1970 y 1980”. Un ejemplo de esta línea de litigio que involucra a Argentina es el del caso Mercedes-Benz, que simboliza, además, cómo las víctimas han sido activas en distintas jurisdicciones en la búsqueda de rendición de cuentas de las corporaciones involucradas en la represión (procesos civiles en Argentina y Estados Unidos, y procesos penales en Alemania)³⁴.

Víctimas y activistas han litigado otros casos en otras jurisdicciones, especialmente en el Reino Unido³⁵ y Canadá. Un caso muy interesante, que actualmente se discute en cortes canadienses por hechos de violencia ocurridos después del conflicto, pero que se conectan con los patrones de violencia y explotación que nacen en esa época, es el de la explotación minera de níquel en El Estor, Izabal, en Guatemala. El informe Memoria del

Occidental Petroleum (Oxy) y su contratista de seguridad, Airscan, Inc. ante un Tribunal Federal de California. Los demandantes reclamaban que tanto Oxy como Airscan, en una licitación para asegurar el oleoducto de Oxy en Caño Limón, colaboraron para que la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) realizara un bombardeo aéreo sobre Santo Domingo el 13 de diciembre de 1998. Business & Human Rights Resource Centre, Perfil de demanda judicial contra Occidental por actividades en Colombia, <https://www.business-humanrights.org/es/últimas-noticias/perfil-de-demanda-judicial-contra-occidental-por-actividades-en-colombia/>

- 34 En 2004, 23 ciudadanos argentinos instauraron una demanda, con fundamento en la Ley de Reclamación por Agravios contra Extranjeros (Alien Tort Statute–ATS) y la Ley de Protección a Víctimas de la Tortura, contra Daimler Chrysler AG en el tribunal federal de California. Los demandantes alegaron que una de las subsidiarias de Daimler, Mercedes-Benz Argentina, había colaborado con las fuerzas de seguridad para secuestrar, detener, torturar y asesinar a los demandantes o a sus familiares durante la dictadura militar. En 2013, la Corte Suprema de los Estados Unidos dictaminó que Daimler no tenía suficientes lazos con el Estado de California y, por lo tanto, los tribunales carecían de jurisdicción para conocer del caso. Business & Human Rights Resource Centre, Perfil de demanda judicial contra Daimler por actividades en Argentina, <https://www.business-humanrights.org/es/últimas-noticias/perfil-de-demanda-judicial-contra-daimler-por-actividades-en-argentina/>
- 35 Ejemplos de esta línea de litigio son los casos iniciados contra BP en el Reino Unido por el secuestro de Gilberto Torres, un trabajador sindicalizado de Casanare, Colombia <https://www.business-humanrights.org/es/últimas-noticias/perfil-de-demandas-judiciales-contra-bp-por-actividades-en-casanare-colombia-procedimientos-en-el-reino-unido/>; y el caso Flores vs. BP Exploration Company Ltd., instaurado por un grupo de campesinos alegando que la construcción de un oleoducto causó un severo daño ambiental a sus tierras. Business & Human Rights Resource Centre, BP lawsuit (re Colombia) <https://www.business-humanrights.org/en/latest-news/bp-lawsuit-re-colombia/>

Silencio, de la CEH, muestra cómo en la década del setenta, las comunidades indígenas de la región sufrieron violencia con complicidad con terratenientes y la empresa EXMIBAL³⁶. En los ochenta, y como resultado del bajo precio del níquel a nivel global, la empresa se retiró del país. Dos décadas después, en 2003, el Estado guatemalteco reactivó las concesiones mineras en cabeza de la compañía CGN, subsidiaria de Skye Resources, que la canadiense Hudbay Minerals posteriormente adquirió. La nueva operación de la mina ha propiciado la reactivación de patrones de violencia similares a los que se vivieron durante el conflicto, que incluyen asesinatos, desplazamiento de comunidades indígenas a la fuerza y actos de violencia sexual. Por estos hechos, las víctimas han presentado tres casos que actualmente se litigan ante la justicia canadiense³⁷.

3.3.3 Reparación vía administrativa

Los tres países objeto de este estudio han diseñado e implementados varios programas administrativos de reparaciones a víctimas. Una vez más, Argentina ha sido pionera en estas medidas. Desde mediados de la década de los ochenta, el Congreso federal aprobó una serie de leyes que crearon un programa administrativo de reparaciones con distintos componentes que cubrió, entre otras, a víctimas de la represión antisindical (Guembre, 2006). En Guatemala, mediante un acuerdo gubernativo, se creó el Programa Nacional de Resarcimiento para “ofrecer reparación individual y colectiva a las víctimas civiles de violaciones a los derechos humanos y de delitos de lesa humanidad cometidos durante el conflicto armado interno”. Inicialmente, el programa tenía una vigencia de 10 años, la cual fue prorrogada en 2013 por 10 años más (Martínez & Gómez, 2019). De manera similar, en Colombia la ya citada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras de 2011 creó un ambicioso programa administrativo de atención y reparación a víctimas del conflicto (Sánchez & Sandoval, 2020).

36 En el caso ilustrativo No.1149, el informe reporta que en 1978 finqueros abrieron fuego desde carros de EXMIBAL contra la comunidad, resultando heridos José Che Pop y Miguel Sub. Ese mismo año, en el caserío Santa María, departamento de Alta Verapaz, de acuerdo con el caso ilustrativo 9401, cuatro personas habrían sido ejecutadas por comisionados militares y empleados de la compañía; Francisco Salan Ical es uno que pudo ser identificado. El caso ilustrativo 1145 reporta que Pablo Bac Caal, catequista, cooperativista y miembro del Partido Guatemalteco del Trabajo-PGT, fue ejecutado en 1981 por agentes de la Policía Judicial que viajaban a bordo de vehículos de EXMIBAL. Ver <https://cmiguate.org/niquel-mineria-militares-y-muerte-en-guatemala/>

37 El caso Angelica Choc vs. Hudbay Mineral Inc., que se refiere al asesinato de Adolfo Ich; el caso German Chub Choc vs. Hudbay Minerals Inc., sobre las lesiones sufridas por la víctima a razón de que miembros de seguridad de la mina le dispararon con armas de fuego; y el caso Margarita Caal vs. Hudbay Minerals Inc., referente a la violación sexual de once mujeres del Lote Ocho. Ver: Choc vs. Hudbay Minerals Inc. y Caal vs. Hudbay Minerals Inc. <http://www.chocversushudbay.com>

Existen múltiples evaluaciones de estos programas. Para efectos del tema de este informe, vale la pena destacar que estos programas se han construido fundamentalmente centrados en el Estado y mayoritariamente los recursos que se han invertido en estas reparaciones han sido públicos, a diferencia de otras experiencias en el mundo en donde compañías han creado fondos de reparación para ser distribuidos entre víctimas y sobrevivientes (como es el caso de Alemania y el fondo creado con dinero proveniente de las empresas aliadas al nazismo). La excepción a esta regla general es el fondo de reparaciones a víctimas de Colombia: además de fondos públicos, tiene como una de sus fuentes la liquidación de los bienes que sean entregados voluntaria o coercitivamente por los responsables y contribuciones voluntarias privadas (como las donaciones de empresas).

3.4 ACCIONES A INICIATIVA O CON PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DE ACTORES ECONÓMICOS

Históricamente, la relación entre élites económicas y poder político ha sido cercana y determinante para la toma de decisiones políticas (Basualdo et al., 2021). No extraña entonces que corporaciones e individuos afiliados a estas élites hayan sido determinantes durante los periodos de represión y conflicto. Tampoco es extraño que hayan jugado roles fundamentales en los procesos de transición³⁸. De hecho, las discusiones sobre la transición en la región siempre han contado con la opinión e intervención de actores económicos en las mesas de negociación de paz, incluso en aquellas donde no se tuvo en cuenta a las víctimas de las violaciones.

La profesora Angelika Rettberg (2007), quien ha estudiado por décadas el comportamiento de actores privados en procesos de transición en la región, ha mostrado la determinante participación (positiva y negativa) de los privados en las negociaciones de paz en países como El Salvador, Guatemala y Colombia. Desde una lógica corporativa, de acuerdo con Rettberg (2016), las razones por las cuales los actores privados se involucran en estos procesos pueden resumirse en tres tipos: necesidad, convicción y avaricia (need-creed-greed). Aquellos actores que se movilizaron a partir de la necesidad buscan evadir

38 Sobre el caso de Guatemala, Angelika Rettberg (2007, 476) señala: “De hecho, el CACIF contribuyó a inducir a los militares a aceptar la transición democrática, empezando por el restablecimiento del orden constitucional y la vuelta al gobierno civil en 1982”.

las barreras para su negocio impuestas por la represión o el conflicto. Esto les genera un incentivo de acompañar procesos de paz o de transición política por un interés propio. La segunda razón es generalmente la que moviliza a un grupo de actores privados progresistas que creen en las ventajas sociales y económicas de la democratización y la paz. Son este tipo de actores, de acuerdo con Rettberg (2016), quienes han tendido a liderar un proceso de responsabilidad social empresarial. Finalmente, un tercer incentivo se encuentra en la posibilidad de nuevos negocios y explotación económica que abriría una transición para los actores económicos (los denominados “dividendos económicos de la paz”).

Precisamente, este marco de contribución voluntaria a la transición ha sido el predominante en los llamados a la participación de los actores privados en los procesos de transición. El involucramiento se ha presentado como aporte necesario para el fortalecimiento de las relaciones sociales (en términos de contribución económica, traslado de know-how, promoción del empleo, entre otras), pero no como una responsabilidad —legal o política— por su contribución con los regímenes violentos (Mariño-Arévalo & Valencia Toro, 2015).

Bajo ese marco, especialmente en los últimos años se ha incrementado el número de iniciativas lideradas o en las que participan actores económicos, generalmente denominadas “por la paz y la reconciliación”³⁹. Para el caso de Colombia —que constituye el proceso de transición más contemporáneo de los casos aquí estudiados—, Miklian y Rettberg (2019) han identificado cuatro tipos de estrategias en las que han intervenido actores económicos. Las primeras son las estrategias operacionales, mediante las cuales las empresas expanden sus operaciones a sectores altamente afectados por la violencia y que generalmente carecen de infraestructura y oportunidades económicas⁴⁰. Un segundo tipo de estrategias son las de naturaleza filantrópica. Algunas destacadas son aquellas que han apoyado la desmovilización de grupos armados y han apoyado escenarios locales de reconciliación (ANDI, 2019). La tercera estrategia de actores privados ha sido la de ganar o proteger su acceso

39 Aun cuando en épocas anteriores se presentaron iniciativas similares, este aumento coincide con un mayor interés de los sectores económicos por demostrar que son negocios responsables y realizan acciones de responsabilidad corporativa, así como por las iniciativas estatales de promover acciones dentro de sus planes nacionales de derechos humanos y empresas.

40 Un ejemplo es de las ZOMAC o Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado. Rettberg resalta los ejemplos de compañías nacionales como Alquería y multinacionales como Telefónica y CEMEX.

a la toma de decisiones políticas importantes mediante el financiamiento de campañas electorales o mediáticas, o la contratación de firmas de lobistas. La cuarta estrategia es la de relaciones públicas. Entre los ejemplos que citan los autores (Miklian & Rettberg, 2019) están los proyectos como Empresas por la Paz y Soy Capaz⁴¹.

Pese que estas iniciativas no se basan necesariamente en un marco de derechos humanos y derechos de las víctimas, algunas de ellas han sido coordinadas con marcos de política para atención de víctimas⁴². Esta articulación ha permitido que empresas se vinculen en el apoyo logístico y/o cofinanciación de medidas de memoria y reparación colectiva, principalmente⁴³.

Otro escenario de reivindicación de derechos de las víctimas con el que actores económicos se han involucrado es el de la Comisión de la Verdad y Esclarecimiento de Colombia. Distintos gremios han buscado participar de manera activa, contribuyendo con informes y participando de las discusiones y audiencias de la Comisión, especialmente para dar elementos a la CEV para entender su rol como víctimas del conflicto armado (Bermúdez, 2020). Por ejemplo, desde inicios de la negociación de paz Pro-Antioquia, asistida por la Universidad EAFIT, promovió diálogos con empresarios sobre justicia transicional, en los que buscaba promover que los actores empresariales aportaran su propia narrativa en el proceso (Gallego et al., 2016)⁴⁴. Con el ánimo de darle la bienvenida a la participación de estos sectores, la Comisión de la Verdad publicó una guía sobre su mandato y funciones especialmente dirigida a “actores empresariales” (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, 2019).

41 En otro trabajo, Rettberg (2019) da cuenta de más de 650 empresas que están apoyando los esfuerzos de desmovilización y reintegración económica liderados por el Gobierno colombiano.

42 El artículo 33 de la Ley 1448 de atención y reparación de víctimas en Colombia busca promover este marco de involucramiento de la “sociedad civil y la empresa privada” en la ejecución de la política de víctimas.

43 Un ejemplo es de la Fundación Semana y el caso de la comunidad de El Salado, en Colombia. <http://www.ideaspaz.org/tools/download/47209>

44 A juicio de los promotores de esta iniciativa, era “absolutamente necesaria una fuerte narrativa empresarial, tanto sobre la victimización que ha sufrido el sector en el conflicto, como sobre los miles y miles de casos empresariales gracias a los cuales, por sus desarrollos responsables, existe la esperanza de que Colombia pueda construir la paz”.

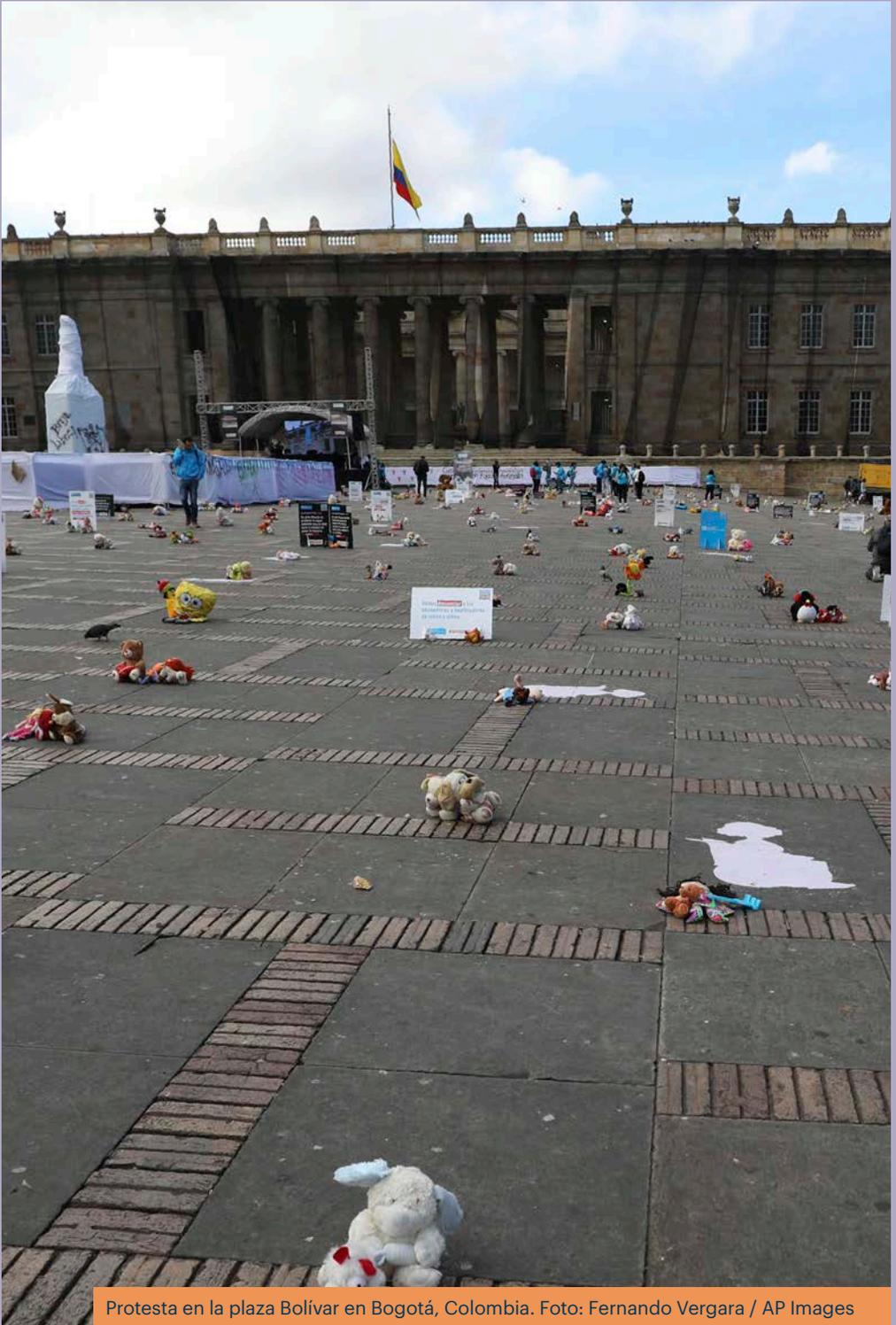
4. LECCIONES, RETOS Y PERSPECTIVAS REGIONALES

El objetivo principal de esta sección es presentar los obstáculos y oportunidades que han encontrado las víctimas y sus organizaciones al intentar promover la rendición de cuentas. Además, en esta sección se evalúa la participación de las víctimas y de organizaciones de sociedad civil en estos mecanismos. Finalmente, esta sección analiza las lecciones aprendidas de las estrategias diseñadas para confrontar los desafíos a la rendición de cuentas.

4.1 OBSTÁCULOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El principal obstáculo para que procesos de rendición de cuentas en contextos de transición avance es lo que Payne et al. (2020) denominan “veto corporativo”. Es decir, la habilidad que ostentan algunos actores para frenar cambios en el statu quo. La literatura académica ha constatado que “el poder de los empresarios para influenciar resultados políticos resulta, por lo general, efectivo”. Este poder de veto se observa claramente tanto en momentos tempranos de la transición, como a lo largo de los esfuerzos de víctimas y organizaciones por enfrentar estas barreras a la rendición de cuentas.

En primer lugar, los tres casos estudiados revelan que distintas élites económicas han tenido un rol relevante en los esfuerzos por propiciar la impunidad o al menos limitar la capacidad de los procesos de transición



Protesta en la plaza Bolívar en Bogotá, Colombia. Foto: Fernando Vergara / AP Images

de crear mecanismos robustos de rendición de cuentas⁴⁵. En los tres casos analizados podemos ver ejemplos notables de este patrón. Como lo expone Rettberg (2007), “en muchos sentidos, el tibio historial de Guatemala en cuanto a la aplicación de los acuerdos de paz puede atribuirse a la participación más ambigua de su sector privado en las negociaciones de paz”. De hecho, expone la autora que había evidencia de que un importante sector empresarial había “consistentemente obstruido la implementación (del acuerdo) al resistirse a reformas clave como la del aumento de los impuestos que hubiera ayudado a incrementar los fondos nacionales para la implementación de los acuerdos”. Con estas acciones, esta élite económica contribuyó a “la inestabilidad que ha marcado la consolidación de la paz en el país”. Esta misma obstrucción permitió que medidas de impunidad se implementaran en contra de lo acordado —como la expedición de la ley de amnistía— y que agendas vitales para la reparación de las víctimas no fueran implementadas —como las relacionadas con la política de tierras—.

De una manera similar al de Guatemala, los avances pioneros realizados en Argentina por la Conadep en el informe “Nunca Más” entraron en el letargo debido a la instauración de leyes de amnistía y los subsecuentes decretos de indulto promulgados por el entonces presidente Carlos Menem (Basualdo, 2017). Este retroceso, además, truncó los tempranos esfuerzos de víctimas y organizaciones sindicales de buscar la rendición de cuentas de delitos cometidos por compañías y empresarios. Sin duda, este sector empresarial fue beneficiario estelar de estas medidas tras bambalinas.

Un sector del empresariado colombiano ha sido igualmente un opositor férreo a las medidas de transición negociada en Colombia. Especialmente sectores asociados al agro, como asociaciones gremiales ganaderas, se han opuesto a reformas del sector y han levantado su voz en contra de medidas como la restitución de tierras y la reparación de las víctimas (Fedegan, s/f). Este sector abanderó una oposición al acuerdo de paz firmado entre el Gobierno colombiano y las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-FARC, en 2016. De hecho, un grupo importante de empresarios apoyaron política,

45 Vale la pena tener en cuenta lo que señala Rettberg (2019) sobre la necesidad de distinguir entre distintos sectores y su capacidad e interés en estos procesos de veto. Como expone la autora “Cuanto más grande es una empresa o un grupo de empresas, más fuerte es su poder de veto económico y mayor es su acceso a la política. Por el contrario, cuanto más pequeña sea una empresa, más dependerá de la fuerza de los números y será vulnerable a los dilemas de la acción colectiva”.

logística y financieramente la campaña política que buscó que se improbara el acuerdo en el referendo realizado en octubre de 2016 (Rettberg, 2019, 258)⁴⁶.

En segundo lugar, existe evidencia de que actores empresariales han intentado ejercer su poder para evitar que procesos de rendición de cuentas específicos avancen. Un ejemplo de ello es relatado por Martín Rodríguez Pellecer (2013) en su reportaje sobre el posicionamiento de un influyente sector empresarial guatemalteco frente a los avances de la causa penal en llevada en contra el exdictador Ríos Montt. Según reporta Rodríguez, en 2013, como producto de la sentencia emitida contra y Mauricio Rodríguez Sánchez, un grupo de representantes del empresariado guatemalteco decidió incidir ante la Corte Constitucional para retrotraer la condena bajo la premisa de que “si condenaban a Ríos Montt, las investigaciones seguirían la cadena de mando y podría enjuiciarse al Consejo de Estado de 1982 y 1983, del que eran parte seis grandes empresarios” (Rodríguez Pellecer, 2013).

Un caso de presión similar, relacionado con Argentina, es reportado en el reciente libro de Payne, Pereira y Bernal (2020): las acciones ejercidas por la oficina de asuntos legales del Ingenio Ledesma en contra de una diputada. Según las académicas, en Argentina muchas personas conocedoras del proceso de justicia por crímenes de lesa humanidad “interpretaron la carga como un acto de intimidación hacia una legisladora electa”.

Otra forma de presión, más subrepticia pero efectiva y muy difícil de documentar, es el uso de influencias privadas en las entidades de gobierno encargadas de adelantar estos procesos. Uno de estos casos es documentado por el investigador Philipp Wesche (2020) en su trabajo sobre procesos de restitución de tierras en Colombia. Wesche pone como ejemplo un testimonio de un funcionario de la agencia de gobierno encargada de tramitar los procesos de restitución: representantes de la compañía Cementos Argos —que para entonces había adquirido una serie de predios que fueron denunciados como despojados— gestionó y logró una reunión con el presidente de Colombia (en ese entonces, Juan Manuel Santos). Según el testimonio obtenido por Wesche (2020), después de esa reunión, el propio presidente se comunicó con el director jurídico de la agencia para que revisara esos casos “cuidadosamente”.

46 Según la revista *Semana*, entre las empresas que hicieron aportes económicos se encuentran grandes entidades financieras y aseguradoras como el Banco Davivienda y Seguros Bolívar. “Aquí el listado de donantes a campaña del No... y no está Ardila Lülle” (Semana, 2016) <https://www.semana.com/pais/articulo/empresario-que-aportaron-a-la-campana-del-no-en-el-plebiscito/234634/>

Estas influencias se suman, en el caso colombiano, a un ambiente hostil y peligroso en contra de quienes han buscado la restitución de tierras, que incluye amenazas y asesinatos de reclamantes y líderes.

En tercer lugar, los esfuerzos de rendición de cuentas impulsados por víctimas y organizaciones han encontrado en los poderes políticos tradicionales —que generalmente representan coaliciones políticas mayoritarias en los poderes legislativos— una barrera adicional. El congreso argentino presenta dos casos que podrían ejemplificar este patrón. El primero es un caso de inacción del Congreso. Como lo reporta Gabriel Pereira (2020), pese a que en 2015 el Congreso emitió una ley que creó la Comisión Bicameral de la Verdad, la Justicia, la Reparación y el Fortalecimiento de las instituciones democráticas, con el fin de identificar las complicidades económicas y financieras durante la última dictadura militar, esta comisión no ha sido puesta en funcionamiento. Con esta inacción, una iniciativa pionera en el mundo ha dejado de ser implementada. El segundo ejemplo, también reseñado por Pereira (2020), es la oportunidad perdida de la reforma al Código Penal en 2017. Pese a que una de las cámaras del Congreso aprobó una reforma a esta normativa que hubiera permitido la rendición de cuentas penal de personas jurídicas, incluyendo para casos de lesa humanidad, el Senado modificó lo aprobado por la cámara baja y limitó esta posibilidad.

En época reciente, en Guatemala, élites políticas han realizado esfuerzos incluso más directos para prevenir avances en materia de rendición de cuentas por delitos ocurridos durante el conflicto armado. Uno de estos esfuerzos dio lugar a la terminación del mandato de la Comisión de Naciones Unidas contra la Impunidad-CICIG en septiembre de 2019. Si bien la competencia de la CICIG no era la investigación directa de casos del conflicto, esta comisión había sido considerada como un aporte vital para el fortalecimiento del Estado de derecho y de las capacidades de investigación de delitos complejos en Guatemala (International Crisis Group, 2019). Por ello, además del efecto práctico que genera la ausencia de este apoyo técnico especializado para el adelantamiento de casos, la terminación abrupta de la CICIG tiene un alto impacto simbólico en las expectativas de obtener justicia de las víctimas de la violencia y corrupción en este país. A estos efectos se suman los recientes intentos en el Congreso de restaurar las barreras legales a la investigación de los crímenes del conflicto mediante una nueva ley de amnistía (Burt & Estrada, 2019).

En cuarto lugar, desde las cúpulas de los poderes judiciales de estos países se han defendido doctrinas jurídicas que se han convertido en verdaderas barreras para la obtención de justicia. Una serie de casos recientes de la Corte Suprema de Argentina pueden ser citados como ejemplo de estas doctrinas. En una de ellas, la Corte Suprema ha declarado que los reclamos de reparaciones de casos civiles y laborales presentados por la responsabilidad corporativa en casos de lesa humanidad ya han sido satisfechos con la política administrativa de reparaciones y, por tanto, los casos no proceden ante la justicia⁴⁷. Otra doctrina jurídica de la Corte Suprema que ha sido criticada por expertos nacionales es aquella mediante la cual se desestiman las acciones de responsabilidad relacionadas con la dictadura bajo el argumento de que estas acciones han prescrito pues “no resulta aplicable al caso la imprescriptibilidad fijada en el artículo 2561 in fine del Código Civil y Comercial”, puesto que dicha imprescriptibilidad fue introducida al código civil después de que ocurrieron los hechos y la regla que aplicaría sería aquella que sostiene que los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior (Centro de Información Judicial, 2019).

En el caso de Colombia, expertos legales han criticado fuertemente la decisión de la Corte Constitucional de limitar la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) para ejercer jurisdicción obligatoria sobre terceros (Michalowski, 2018 y 2020). Según la teoría de la Corte, la competencia asignada a la JEP para conocer de delitos cometidos por terceros civiles y agentes estatales no combatientes en el marco del conflicto armado interno, sin que mediara autorización previa y expresa de estos, constituía una violación al derecho al debido proceso en sus facetas de juez natural y legalidad⁴⁸. Con esta decisión, la Corte Constitucional prácticamente cercenó la jurisdicción para perseguir a actores económicos y creó un sistema de persecución compartido entre el órgano de justicia transicional y la justicia ordinaria. Esta difusión de responsabilidades ha demostrado ser un diseño institucional ineficiente que se presta para promover la impunidad (Michalowski & Cardona, 2015).

Finalmente, pese a que las víctimas han sido muy activas en el litigio internacional, es necesario señalar que las acciones civiles en jurisdicciones

47 Como lo expone Pereira (2020), esta doctrina no tiene en cuenta que “un argumento fundamental respecto del acceso a la justicia en casos donde se acusa a personas privadas. El reclamo en causas civiles o laborales no es solo un reclamo reparatorio, sino más bien la única vía judicial existente en el ordenamiento jurídico argentino para establecer la responsabilidad legal de personas jurídicas por estos crímenes”.

48 Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-674 de 2017.

extranjeras no han sido una avenida efectiva para lograr la rendición de cuentas y acceder a reparaciones. De hecho, las observaciones de Michalowski y Carranza (2013) calzan perfecto con los casos de responsabilidad civil litigados por las víctimas de estos tres países. Según estos autores, este tipo de litigio presenta opciones muy limitadas para promover los objetivos de la justicia transicional por dos factores. Primero, los principios de responsabilidad civil son determinados a partir de principios que no han sido diseñados para enfrentar problemas de violencia atroz y masiva y las limitaciones de los contextos de transición. Segundo, estos principios son aplicados por jueces que desconocen por completo el contexto en el que las violaciones ocurrieron. Estas dos razones han dado lugar a que la mayoría de los casos presentados hayan sido desechados por las cortes. Adicionalmente, en los últimos años, cortes de países que tienen estatutos que permiten llevar estos casos han usado criterios cada vez más restrictivos para las víctimas, como lo muestra la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos respecto de las acciones basadas en el ATS (Howe, 2018) —en el caso *Jessner* prácticamente se eliminó el ATS como una opción viable para el tipo de casos tratados en este informe—, o en España —donde se han impuesto límites al litigio basado en la jurisdicción universal—.

4.2 LECCIONES DE LAS EXPERIENCIAS ESTUDIADAS

4.2.1 Para el esclarecimiento y memoria histórica

La experiencia de los tres países estudiados muestra que los procesos de esclarecimiento y memoria son largos y complejos. Pese a que las comisiones de la verdad de Argentina y Guatemala avanzaron notablemente (siendo pioneros en el mundo) en estados muy tempranos de la transición, las narrativas dominantes sobre las responsabilidades de la represión y el conflicto fueron suficientemente eficaces para obscurecer la participación y responsabilidad de los actores privados en las discusiones públicas. Sin embargo, el legado de estas comisiones no puede demeritarse. La información recopilada ha sido fundamental para que procesos subsecuentes de esclarecimiento y justicia se hayan desarrollado posteriormente.

La experiencia de estas comisiones también es un legado para otros procesos. Con base en la evidencia existente, Payne y Pereira han formulado una serie de recomendaciones para el diseño de nuevas comisiones (como la

que actualmente desarrolla labores en Colombia). Un primer hallazgo de la evidencia de estas comisiones tempranas es que ninguna de ellas incluyó en su mandato a los actores económicos o actores privados. En ausencia de un mandato específico (que hubiera favorecido la inclusión transversal de este eje de indagación en el trabajo de las comisiones), lo que ocurrió en casos como el de Guatemala y Argentina fue que quienes sirvieron en estas comisiones trabajaron como “innovadores institucionales”, e incorporaron una temática no explícitamente contenida en los mandatos oficiales de las comisiones, “respondiendo así, de forma positiva, a los testimonios y reclamos de víctimas y familiares” (Payne & Pereira, 2018).

Pero el hecho de que esta variable no estuviera contenida de manera expresa en los mandatos de las comisiones afectó su capacidad para abordarlo. Por ejemplo, esta situación impidió que las comisiones pudieran planificar logística e institucionalmente su trabajo al respecto. En consecuencia, las comisiones tuvieron que trabajar de forma improvisada o, “lo que es peor, no se ha planificado [su trabajo] en relación, por ejemplo, con el presupuesto para este tipo de investigación, ni con la experiencia de los investigadores designados para trabajar en estas comisiones respecto de esta materia” (Payne & Pereira, 2018). La ausencia de un mandato concreto también ha impedido que las comisiones se planteen una discusión sobre el concepto de complicidad económica que deberían investigar, entre otros importantes aspectos metodológicos.

Otra lección importante de esta experiencia es la reflexión sobre hasta qué punto los informes finales de las comisiones de la verdad deberían contribuir a realizar objetivos que van más allá de la reconstrucción de la verdad. Una de las cuestiones en las cuales estas comisiones pueden allanar el terreno para que políticas complementarias de transición progresen es la formulación de recomendaciones. No obstante, los casos regionales estudiados muestran que, pese a que los innovadores institucionales develaron verdad sobre la complicidad empresarial, los informes finales no incluyeron recomendaciones específicas sobre cómo abordar este tipo de responsabilidad en el marco de otras políticas de transición.

Por otro lado, dado que el poder político y financiero de cómplices económicos puede ser tan grande que puede llegar a eclipsar el trabajo de develación de verdad de estas comisiones, resulta central que estos ejercicios planteen estrategias específicas que posibiliten la visibilidad pública tanto del trabajo

de la comisión, como de su informe final. El informe de la comisión debe ser entendido como un punto inicial de un diálogo social que debe ser nutrido y mantenido por un periodo extendido de tiempo.

4.2.2 Para la rendición de cuentas judicial

Los países latinoamericanos han sido destacados como líderes de un movimiento global que procura evitar la impunidad de los crímenes graves cometidos por gobiernos represivos y en contextos de conflictos armados (Sikkink, 2011). Además, existe evidencia que apunta a que este protagonismo se traslada también a los esfuerzos por perseguir a los actores privados que han cohonestado, participado o patrocinado crímenes graves en contextos de transición. La base de datos de casos judiciales desarrollada por Payne, Pereira y Bernal (2020) de hecho muestran que Colombia y Argentina son dos de los líderes contemporáneos de estos litigios.

Pero como se expuso en la sección anterior, este protagonismo se explica más por la tenacidad e innovación de las víctimas y sus representantes legales que por la existencia de sistemas judiciales y políticos accesibles y garantistas de los derechos de las víctimas. Una de las lecciones de los casos revisados en este informe es que los procesos han sido largos y se han iniciado —o han avanzado— como respuesta a la presión de las víctimas. Y, por tanto, como lo expone Gastón Chillier (2014), del Centro de Estudios Legales y Sociales-CELS de Argentina, las organizaciones y víctimas deben plantearse objetivos amplios sobre lo que esperan de estos procesos y que vayan más allá de la decisión judicial condenatoria⁴⁹.

Entre los procesos más exitosos están aquellos que han logrado trascender a los procesos de reforma legal y marcos regulatorios. Las organizaciones y víctimas de Colombia y Argentina han logrado coordinar muy bien sus estrategias de litigio con debates legales orientados a la reforma legal. La discusión sobre imprescriptibilidad de acciones civiles y laborales es un caso notable donde los argumentos que se usan ante las cortes se convierten en novedosas doctrinas jurídicas que apalancan procesos de reforma.

⁴⁹ Como lo expresa Chillier para el caso argentino: “Enjuiciar a los líderes de corporaciones que aún son poderosas no es lo mismo que llevar a juicio a oficiales militares retirados, que la mayoría percibe como los “tipos malos” de la dictadura. Sin embargo, la importancia de estos juicios va más allá de determinar la culpabilidad o inocencia de individuos. Lo que se espera es que contribuyan a un debate social amplio sobre el rol que desempeñaron las corporaciones y los civiles durante la dictadura. En ese sentido, representan un paso esencial más en el proceso de memoria, verdad y justicia”.

Algo similar se ve en el caso colombiano frente a las reglas procesales y probatorias del despojo. Allí, las organizaciones de víctimas lograron documentar las barreras legales a las que se vieron enfrentadas en los litigios ordinarios y producir doctrinas jurídicas alternativas que más adelante fueron introducidas como modificaciones legislativas en la normatividad transicional para víctimas del conflicto.

En materia de persecución penal, los casos estudiados resaltan la importancia de que las investigaciones y casos sean procesados aprovechando el análisis integral de las distintas responsabilidades en los hechos de violencia. Mientras sea la mayor unidad entre las indagaciones sobre responsabilidades de actores armados y estatales y aquella de los poderes económicos que pudieran estar involucrados, mayor será la posibilidad de que las investigaciones conduzcan a un mejor desvelamiento de participaciones y responsabilidades. Esto lo muestra los avances en Argentina que se han producido con la reapertura de los casos después de la nulidad de las leyes de amnistía.

En la misma línea, el caso de Colombia muestra la importancia de que los procesos sean unificados para evitar promover la impunidad. En este país, las competencias asignadas al tribunal transicional de Justicia y Paz fueron limitadas con base en la naturaleza del actor de la violencia (miembros de grupos armados no oficiales), con lo cual se creó una brecha de impunidad grande. Incluso cuando los investigadores, fiscales y jueces encontraron que existían evidencias fuertes sobre el involucramiento de actores privados en la comisión de las violaciones y crímenes que procesaban, no tenían competencia para seguir adelante. La ley establecía que solo podían remitir esa información a otras autoridades (compulsar copias). Esto creó unas distorsiones grandes tanto en la logística de las investigaciones como en la publicidad y representatividad de esta faceta de las violaciones. Mientras que la opinión pública conoció mucho acerca del conflicto y relacionó los hechos con la responsabilidad de los grupos paramilitares, sus aliados económicos quedaron fuera de los reflectores.

En esta línea, una lección adicional que muestran estos procesos se relaciona con la necesidad de crear capacidades de investigación especializada en los sistemas ordinarios y de transición para desvelar las relaciones entre violencia y poder económico. Tribunales nacionales e híbridos han alcanzado un grado de especialización notable en la investigación y procesamiento de casos de violencia masiva. Este avance es esencial para la investigación de los legados de la represión y el conflicto que presentan desafíos muy distintos a los de la

criminalidad ordinaria. Pero muchos de estos avances se han relacionado con entender la forma como las órdenes se emiten, transmiten e implementan en instituciones militares (oficiales y no oficiales), que no necesariamente son iguales cuando se trata de actos de actores privados. Es allí en donde ampliar estas capacidades resulta fundamental para un mejor direccionamiento de estos procesos. Igualmente clave es adaptar los estándares jurídicos para que puedan capturar este tipo de participación en los crímenes.

4.2.3 Para la reparación de las víctimas

Los tres países analizados han hecho distintos esfuerzos de reparación a víctimas, con alcances y resultados distintos (Sánchez & Sandoval, 2018; Martínez & Gómez, 2019). Los tres, por ejemplo, han implementado programas administrativos de reparaciones estatales. Si bien estos programas han buscado cubrir a un grupo amplio de víctimas que incluyen aquellas que sufrieron violaciones como producto de la complicidad corporativa, los programas no hacen una relación directa que permita establecer que el actor que produjo el daño rinda cuentas por sus actos.

De acuerdo con el modo en que están estructurados, los fondos de reparaciones fundamentalmente usan fondos públicos para el pago de indemnizaciones económicas. Otras fuentes integran estos fondos, pero su participación es sensiblemente pequeña (estas fuentes incluyen fondos de actores privados y cooperación internacional, principalmente). De esta manera, los fondos que eventualmente podrían ser usados para reparaciones provenientes de actores económicos serían aquellos que hagan parte de bienes o recursos incautados en virtud de procesos judiciales o de contribuciones voluntarias. La experiencia ha demostrado —si tomamos como referencia el caso colombiano— que ambos tipos de fuentes son mínimas en comparación con el esfuerzo financiero que hacen los presupuestos públicos. Adicionalmente, la vinculación entre estas reparaciones y la atribución de responsabilidades es mínima. De hecho, los fondos provenientes de contribuciones voluntarias de actores económicos son hechos a título de donación filantrópica y no como el resultado de un intento de admitir responsabilidad o enmienda. Lo mismo ha sucedido con las iniciativas privadas de contribución con otros componentes de las reparaciones como la reparación simbólica y ejercicio de reparación colectiva.

En este contexto, la búsqueda de reparaciones por vía judicial se ha convertido en una forma más directa de promover la rendición de cuentas y encontrar

resarcimiento a las víctimas. Pero no ha sido una ruta sencilla. Barreras sustantivas y procesales han sido comunes a nivel doméstico y en jurisdicciones internacionales (Domingo et al., 2014). Pese a estas restricciones, que han dado lugar a que la mayoría de los casos presentados hayan sido desestimados ante tribunales internacionales, el activismo judicial de las víctimas deja lecciones importantes.

Como ya se anotó, la fijación de objetivos amplios —que trasciendan los resultados de un veredicto a favor en el caso— son vitales para que el litigio se convierta en una campaña de exigibilidad dentro y fuera de la corte. En segundo lugar, las alianzas transnacionales parecen ser necesarias para navegar las distintas jurisdicciones y para intercambiar avances y resultados de casos que puedan ser re-litigados en otras jurisdicciones. Un ejemplo de esto es el uso de evidencia obtenida en ciertas jurisdicciones para agregarla a procesos iniciados en otros países sobre el mismo caso o hechos relacionados (EarthRights & CAL, 2020)⁵⁰. Adicionalmente, organizaciones y víctimas han explotado de manera interesante jurisdicciones que les permiten explorar distintas responsabilidades (corporativa, individual y estatal) como un escalón para abrir oportunidades de litigios futuros. El uso del sistema interamericano para intentar abrir estos caminos, como muestran los casos de Colombia y Guatemala, es prometedor especialmente en la época actual en la que el sistema se ha interesado más por conexión corporativa de las violaciones a derechos humanos (CIDH, 2019)⁵¹.

50 Una herramienta muy interesante en este sentido es la Guía de EarthRights y el Corporate Accountability Lab para el uso de Corte de Estados Unidos para la obtención de información en otras jurisdicciones.

51 Es ilustrativo el informe de la REDESCA, el cual de hecho tiene un capítulo específico sobre este tema.

5. RECOMENDACIONES PARA INVESTIGACIÓN (*RESEARCH*) Y ACCIÓN

Con base en los desafíos enfrentados en las sociedades analizadas, así como teniendo en cuenta las lecciones de los procesos de rendición de cuentas vigentes en la región, se formulan las siguientes recomendaciones.

5.1 RECOMENDACIONES PARA LA AGENDA DE INVESTIGACIÓN

La responsabilidad corporativa en procesos de represión, conflicto y transición es un campo fértil para los estudios académicos. Dentro de las muchas facetas de posible interés académico que se derivan de los casos analizados se encuentran:

- La caracterización de la forma concreta en que se han presentado las relaciones entre quienes ejecutan la violencia y el interés económico o corporativo detrás de ella. Se beneficiarían de un mayor estudio académico la develación de patrones, el desarrollo analítico sobre los incentivos para que se den estas relaciones, los canales a partir de los cuales se desarrollan, los factores que los involucrados tienen en cuenta cuando se aproximan los procesos de transición.
- El sector privado no es homogéneo. Por tanto, la investigación académica que caracterice y conceptualice de la manera más precisa posible estos sectores en los países en transición y sus aliados e intereses internacionales son fundamentales para avanzar en la refinación de respuestas institucionales y en mecanismos de prevención de crímenes corporativos y de individuos afiliados a empresas. Este análisis también debería permitir aprender sobre los distintos roles que actores económicos pueden tener en

estos procesos de violencia y represión, incluyendo su calidad de víctimas de los mismos.

- Existe, además, una necesidad de revisar las bases conceptuales y prácticas de algunas medidas de justicia transicional que han sido tradicionalmente pensadas con base en la responsabilidad de quienes ejercen directamente la violencia y represión, pero no tanto desde el punto de vista de sus cómplices o copartícipes. Ejemplos que vale la pena mencionar aquí son los de la determinación de sanciones alternativas para actores económicos, la identificación de máximos responsables y el desarrollo de criterios y políticas de reparaciones que vinculen directamente al sector privado.
- El abordaje analítico de los esfuerzos de las víctimas y sus organizaciones para promover la rendición de cuentas y enfrentar la impunidad es también un campo que requiere mayor exploración. Si bien trabajos pioneros como los desarrollados por Michalowski, Payne, Pereira y Bernal, y Pietropaoli son notables, siguen siendo pioneros y aislados en la discusión del campo de la justicia transicional.
- La indagación sobre la relación entre actores económicos y procesos de transición es un punto de entrada estratégico para las agendas de investigación que buscan entender aspectos socioeconómicos de las transiciones y su rol en los procesos de justicia. Cuestiones relacionadas con impactos de la violencia en materia de derechos económicos sociales y culturales, relación entre corrupción y violencia, y aspectos estructurales como desigualdad social y económica pueden ser explotadas por estos intereses académicos. Igualmente, el tema es propicio para el estudio de los impactos del conflicto en el medio ambiente y el rol de los actores económicos en la degradación ambiental y cómo los mecanismos de justicia transicional podrían servir en su prevención y reversión.
- Una línea de investigación adicional puede concentrarse en el fenómeno de la cooptación del Estado o de las instituciones públicas por ciertos sectores corporativos.

5.2 RECOMENDACIONES PARA GOBIERNOS Y MECANISMOS OFICIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL

- Representantes estatales o miembros de élites políticas que participen de negociaciones de paz o de transición de regímenes autocráticos a la democracia deben hacer lo posible porque los actores privados se vinculen de estos procesos. En cualquier caso, los negociadores deberán conocer el marco internacional que establece obligaciones estatales e individuales frente a las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto y abstenerse de promover o aceptar acuerdos que impidan que las responsabilidades de los actores económicos sean discutidas dentro de los procesos de transición, o se vean limitadas en la competencia de los mecanismos de justicia transicional que se creen en virtud de estos.
- Los mecanismos de justicia transicional que se diseñen para responder a las necesidades de las víctimas de la violencia deben comprometerse con el esclarecimiento amplio de hechos y responsabilidades de los distintos actores que hayan participado en la violencia y no solo con la participación directa de miembros de organizaciones armadas o instituciones militares.
- Los mecanismos de justicia transicional —especialmente aquellos relacionados con la satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación, y las medidas de no repetición— deben contar con un diseño institucional que permita dar respuesta a los legados de la responsabilidad corporativa en la violación de los derechos de las víctimas. Esto implica que los diseños institucionales estén orientados a construir una narrativa amplia e inclusiva de las responsabilidades, que las instituciones están dotadas de las herramientas necesarias para responder a las necesidades de esclarecimiento y justicia particularmente provenientes del legado de responsabilidad corporativa, y que cuenten con personal especialmente entrenado para investigar dicho asunto.
- Las sociedades que promueven procesos de transición deben tener en cuenta que la brecha de impunidad es especialmente evidente en materia de rendición de cuentas derivada de la responsabilidad corporativa. La experiencia acumulada por países como Argentina, Colombia y Guatemala puede ser tomada como una muestra importante de los desafíos de estos procesos, así como de las potencialidades de democratización y justicia que

se pueden alcanzar si los procesos buscan de manera consciente investigar y enfrentar los legados de la responsabilidad corporativa.

- Los Estados deben promover medidas orientadas a la reconstrucción de tejido social, la convivencia, reconciliación y el desarrollo económico y productivo que afiance la transición. Estas medidas deben involucrar a los sectores económicos y sus representantes. No obstante, la participación en estas acciones es independiente de la rendición de cuentas que se genere por la participación de algunos individuos, compañías o gremios en la violencia del pasado. Los marcos voluntarios y de responsabilidad social no son una alternativa para enfrentar las obligaciones jurídicas —estatales e individuales— ni para responder a las necesidades de justicia de las víctimas.
- Los Estados deben aplicar medidas y políticas que garanticen una cooperación interinstitucional eficaz y el intercambio de información entre las entidades de justicia transicional, incluyendo la información relacionada con actores económicos. En los contextos de justicia transicional, los Estados tienen la tarea de implementar marcos ambiciosos que, entre otras cosas, busquen poner fin al conflicto, transformar las sociedades, hacer rendir cuentas a los autores de los crímenes y garantizar los derechos de las víctimas. Así, los distintos mecanismos y entidades creados y utilizados conforman un entramado diverso —aunque complejo— de actores estatales y de la sociedad civil a nivel nacional y local. Para garantizar una aplicación más fluida y eficaz de estos mecanismos y procesos, los Estados deben delimitar y definir claramente las diferentes funciones que desempeñará cada actor en la aplicación de la política. Además, los Estados deben proporcionar canales claros para la comunicación y el intercambio de información entre las entidades y los actores involucrados para garantizar la eficiencia y la eficacia en la aplicación.

5.3 RECOMENDACIONES SOBRE ESTRATEGIAS PARA VÍCTIMAS Y ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL

Las experiencias de Argentina, Colombia y Guatemala demuestran que los pocos, pero significativos, avances de la región en materia de justicia transicional por responsabilidad corporativa se han producido gracias a la tenacidad, innovación y visión estratégica de los movimientos y organizaciones

de víctimas. Algunas lecciones que pueden servir para pensar en cómo continuar estos procesos e inspirar otras experiencias son:

- Documentar casos y situaciones y no renunciar a las narrativas amplias de la descripción de la violencia y represión. Incluso en aquellos momentos en los cuales se percibe que será difícil incluir la responsabilidad corporativa en los esfuerzos de justicia, las víctimas deberían documentar y proteger el mayor grado posible de información. Los casos estudiados muestran que esto ha sido fundamental para que, con las transformaciones posteriores y las oportunidades subsecuentes, esta información sea vital para avanzar en la rendición de cuentas de actores económicos.
- Actuar estratégicamente en distintos procesos políticos y jurídicos. Los procesos más exitosos en los casos estudiados son aquellos que han demostrado una serie de iniciativas de litigio interno e internacional, iniciativas de reforma legal y política y campañas públicas. La planeación de estos marcos de acción amplios requiere planear con atención cuáles son los objetivos globales de estas acciones más allá de las potenciales decisiones favorables o desfavorables en una determinada corte de justicia.
- Crear alianzas internacionales. Dado que muchos de los actores económicos tienen vínculos internacionales fuertes, las campañas e iniciativas de justicia más allá de las fronteras del país que enfrenta la transición han sido importantes. Pero estas campañas son largas, complejas y requieren considerables esfuerzos y recursos. Las experiencias más exitosas son aquellas que se han basado en coaliciones entre movimientos y organizaciones que se prestan apoyo mutuo y que usan el expertise específico de cada uno de sus miembros para avanzar las iniciativas tanto a nivel doméstico como internacional.
- Crear vínculos con academia. Centros de investigación independientes y afiliados a universidades han sido vitales para el desarrollo de investigaciones sobre las situaciones y para apoyar en la construcción conceptual de cómo abordar la falta de rendición de cuentas de actores económicos en los tres países investigados. Especialmente en Argentina y Colombia, las alianzas entre organizaciones víctimas y centros de investigación han producido información y argumentos teóricos y jurídicos que han impactado positivamente en los esfuerzos de las víctimas y sus organizaciones para promover la rendición de cuentas.

- Compartir experiencias. Todavía se cree —incluso entre la comunidad experta— que hay muy pocas experiencias positivas en materia de rendición de cuentas de responsabilidad corporativa en procesos de justicia transicional. Pero existen importantes esfuerzos de víctimas, organizaciones y mecanismos de justicia transicional que merecen ser conocidos, estudiados y resaltados. Compartir estas iniciativas es vital para continuar esta tendencia ascendente hacia la rendición de cuentas de todos los actores que deben rendir cuentas por su actuar durante periodos de represión y conflicto.

5.4 RECOMENDACIONES PARA EL SECTOR PRIVADO

Como lo establece el informe del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresas: “los Principios Rectores aportan claridad sobre lo que se espera de las empresas y los Estados en las zonas afectadas por conflictos. Lo que se requiere en este momento es actuar con más decisión para integrar las empresas y los derechos humanos en los marcos de paz y seguridad”⁵². En tal sentido, el informe del Grupo de Trabajo es fundamental para guiar la acción de las corporaciones y empresas, y la implementación de sus recomendaciones es clave. En particular, con base en los casos analizados en este informe, las siguientes acciones deberían ser prioritarias.

- Los miembros del sector privado deben participar —en la medida de lo posible y de forma activa y de buena fe— en los mecanismos de justicia transicional. Dado que los actores económicos pueden ser considerados responsables de violaciones de los derechos humanos en contextos de justicia transicional, a veces se niegan a participar en esos procesos, incluso si no han cometido delitos. Las empresas deben reconocer la importancia de contribuir a los mecanismos de justicia transicional, como las comisiones de la verdad y los tribunales posrepresión y posconflicto, ya que dicha participación promueve y respeta los derechos humanos de las víctimas. Las empresas también deben ser conscientes de los beneficios individuales y organizacionales que les reporta su participación.
- Para respetar los derechos humanos y cumplir con los más altos estándares

52 UN Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises, “Business, human rights and conflict-affected regions: towards heightened action.” Documento A/75/212. Párrafo 100.

de responsabilidad corporativa, antes de invertir y desarrollar un proyecto, los actores económicos deben entender el contexto local en el que planean llevar a cabo sus negocios. Este aspecto es especialmente sensible en contextos de represión, conflicto armado y posconflicto. Las empresas deben comprometerse firmemente a no contribuir con los patrones y estructuras de violencia y desigualdad existentes, así como a no crear nuevas formas de violencia y dinámicas injustas. Como lo señala el citado informe del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos (2020), en casos de conflicto armado existe una obligación reforzada de actuación por parte de los Estados y un estándar de debida diligencia más alto para las empresas.

- Los casos de Guatemala y Colombia muestran que, con el fin de respetar los derechos humanos y cumplir con los más altos estándares de responsabilidad corporativa, los actores económicos deben realizar un estudio meticuloso sobre la titularidad de la propiedad y otros derechos sobre la tierra antes de invertir en un proyecto. Todas las empresas deben llevar a cabo una diligencia debida reforzada de los registros de la cadena de títulos y otra información disponible públicamente en relación con un terreno concreto. En las sociedades en situación de posconflicto, esta diligencia debida debe llevarse a cabo de manera más rigurosa, teniendo en cuenta la compleja dinámica de los desplazamientos forzados, el despojo de tierras y el abandono forzado que pueden haber tenido lugar en los conflictos armados. Al mismo tiempo, los sistemas de registros públicos deficientes, la titulación informal y las transacciones falsificadas pueden aumentar la complejidad de dicha diligencia debida. Sin embargo, para respetar los derechos humanos de los verdaderos propietarios, ocupantes, poseedores y arrendatarios de la tierra, estos estudios meticulosos son necesarios.
- Igualmente, antes de invertir o iniciar cualquier proyecto de desarrollo, las empresas deben esperar a que el Estado consulte a las comunidades indígenas o étnicas especialmente protegidas o afectadas, en un esfuerzo por recibir el consentimiento libre, previo e informado. Los actores económicos deben abstenerse de intervenir en el proceso de consulta, así como evitar relacionarse con la comunidad afectada de cualquier manera antes de la consulta.

REFERENCIAS

- ACNUDH. (2015, 10 noviembre). “Expertos de la ONU apoyan la creación de una Comisión de la Verdad sobre las Complicidades Económicas en Argentina”. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16733&LangID=S>
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia-Andi. (2019). La Inclusión de Víctimas y Desmovilizados: Una ventaja competitiva para las empresas de Colombia. <http://www.andi.com.co/Uploads/Paper%20Victimas%20y%20Desmovilizados%20Lectura.pdf>
- Barbutto, V. (2010). Argentina. En: DPLF. Las Víctimas y la Justicia Transicional ¿Están cumpliendo los Estados Latinoamericanos con los Estándares Internacionales? Washington DC. 2010. <http://www.dplf.org/sites/default/files/1285258696.pdf>
- Basualdo, V.; Berghoff, H & Bucheli, M. (eds). (2021). Big Business and Dictatorships in Latin America, (Palgrave Studies in Latin American Heterodox Economics).
- Basualdo, V. (2017). Responsabilidad empresarial en la represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado: avances recientes sobre la dictadura argentina (1976-1983) en un marco regional e internacional, Revista de investigaciones en ciencias sociales. Julio-diciembre de 2017, vol. 5, no. 9.
- Basualdo, V.; Ojea Quintana, T.; Varsky, C. (2015). The Cases of Ford and Mercedes Benz. En Outstanding Debts to Settle: The Economic Accomplices of the Dictatorship in Argentina, Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky (Eds), Cambridge University Press.
- Bermúdez, A. (2020, julio). La Comisión de la Verdad y los empresarios aún no logran vencer la desconfianza (LaSillaVacia). Recuperado de <https://lasillavacia.com/comision-verdad-y-los-empresarios-aun-no-logran-vencer-desconfianza-77762>
- Bernal Bermúdez, L. (2017). “The Power of Business and the Power of People: Understanding Remedy and Business Accountability for Human Rights Violations - Colombia 1970-2014”. PhD Thesis, University of Oxford, (p. 102).
- Bernal Bermúdez, L. y Marin, D. (2018). Los empresarios en la guerra: Elementos de la verdad judicial sobre la complicidad empresarial en Colombia. En Sánchez et al., Cuentas Claras. op cit. pp. 58
- Bohoslavsky, J. P. (2015). Complicity of the Lenders. En Outstanding Debts to Settle: The Economic Accomplices of the Dictatorship in Argentina. Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky (Eds), Cambridge University Press.
- Bohoslavsky, J. P. (2021). Banking Southern Cone Dictatorships. En Big Business and Dictatorships in Latin America, Victoria Basualdo, Hartmut Berghoff, and Marcelo Bucheli (Eds). (Palgrave Studies in Latin American Heterodox Economics).
- Bonilla Mora, A. (2018). “Nueva condena a exintegrante del Fondo Ganadero de Córdoba por despojo paramilitar”. El Espectador. <https://colombia2020.elespectador.com/verdad-y-memoria/nueva-condena-exintegrante-del-fondo-ganadero-de-cordoba-por-despojo-paramilitar>
- Burt, J-M. & Estrada, P. (2019). In Defiance of Court Rulings, Guatemalan Congressional Leaders Push Amnesty Bill (International Justice Monitor). Recuperado de <https://www.ijmonitor.org/2019/09/in-defiance-of-court-rulings-guatemalan-congressional-leaders-push-amnesty-bill/>
- Business & Human Rights Resource Centre, Nestlé lawsuit (re Colombia), <https://www.business-humanrights.org/en/latest-news/nestlé-lawsuit-re-colombia/>
- CEH. (1999). Guatemala, Memoria del Silencio. Casos Ilustrativos. pp. 118. https://www.plazapublica.com.gt/sites/default/files/tomo_6_y_7_anexo_i_casos_ilustrativos_1.pdf
- Centro de Información Judicial. (2019, 9 de mayo). “Las acciones laborales por daños derivados de delitos de lesa humanidad son prescriptibles”. Recuperado de <https://www.cij.gov.ar/nota-34417-Las-acciones-laborales-por-da-os-derivados-de-delitos-de-lesa-humanidad-son-prescriptibles.html>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). Basta Ya: Colombia Memorias de Guerra y Dignidad. Bogotá. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/descargas.html>
- Chillier, G. (2014, diciembre). Enjuiciando la complicidad empresarial con la dictadura en la Argentina. En Open Democracy. Recuperado de <https://www.opendemocracy.net/es/enjuiciando-la-complicidad-empresarial-con-la-dictadura-en-la-/>

CIDH. (2012). Sentencia del 4 de septiembre de 2012. Caso Masacre de Río Negro vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

CIDH. (2019). Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/EmpresasDDHH.pdf>

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo. (2020). El rol de las empresas en el conflicto armado y la violencia sociopolítica. Informe Presentado ante la Comisión de la Verdad y Esclarecimiento. <https://www.colectivodeabogados.org/el-rol-de-las-empresas-en-el-conflicto-armado-y-la-violencia-sociopolitica/>

Comisión para el Esclarecimiento Histórico-CEH. (1999). Guatemala, Memoria del Silencio.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2019). 28 Claves de la Comisión de la Verdad para Actores Empresariales. Recuperado de https://comisiondelaverdad.co/images/zoo/publicaciones/archivos/28_claves_azul_SENCILLAweb.pdf

Conadep. (1984). Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición Forzada de Personas, EUDEBA, Buenos Aires.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-674 de 2017.

Corte Penal Internacional, Oficina de la Fiscal. (2020). Informe sobre las actividades de examen preliminar 2020. Recuperado de <https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/2020-PE/2020-pe-report-col-spa.pdf>

Dandan, A. (2015). The National Securities Commission and the Assault on Economic Subversion. En *Outstanding Debts to Settle: The Economic Accomplices of the Dictatorship in Argentina*. Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky (Eds), Cambridge University Press.

Dandan A. & Franzki, H. (2015). Between Historical Analysis and Legal Responsibility: The Ledesma Case. En *Outstanding Debts to Settle: The Economic Accomplices of the Dictatorship in Argentina*. Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky (Eds), Cambridge University Press.

Delgado, F. (2015). Organized Pillage. En *Outstanding Debts to Settle: The Economic Accomplices of the Dictatorship in Argentina*. Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky (Eds), Cambridge University Press.

Domingo, Mario et al. (2014). Empresas y violaciones a los derechos humanos en Guatemala: un desafío para la justicia (Comisión Internacional de Juristas).

EarthRights International & Corporate Accountability Lab. (2020). Using U.S. Courts to Obtain Information for Foreign Legal Cases. Foreign legal assistance actions under 28 u.s.c. § 1782 (EarthRights/CAL).

El Tiempo. (2020, diciembre). Acusan a presidente de Drummond Colombia por supuesto nexo con paras. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/acusan-a-presidente-de-drummond-en-colombia-por-supuesto-nexo-con-paras-555228>

Fedegan. (s/f). "Ganaderos deben unirse para enfrentar Ley de restitución de tierras". Recuperado de <https://www.fedegan.org.co/noticias/ganaderos-deben-unirse-para-enfrentar-ley-de-restitucion-de-tierras>

Fiscalía General de la Nación. (2019, mayo). Fiscalía concluye estudio sobre terceros civiles vinculados al conflicto armado. Recuperado de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-concluye-estudio-sobre-terceros-civiles-vinculados-al-conflicto-armado/>

Franco, V. L. y Restrepo, J. D. (2011). Empresarios palmeros, poderes de facto y despojo de tierras en el Bajo Atrato. En Ávila Martínez, A. F. y Romero Vidal, M. (eds.). *La economía de los paramilitares: redes, corrupción, negocios y política*. Bogotá: Debate

Gobierno Nacional de Colombia. Registro Único de Víctimas. Consultado el 8 de marzo de 2021. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Gallego, L. et al. (2016, septiembre). Los Retos de los empresarios en la construcción de paz. Cuadernos de Trabajo en Gobierno y Ciencias Políticas. n 6. Recuperado de https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/9658/cuadernos_trabajo_eafit_6.pdf?sequence=1

Gualde, A. (2015). The Papel Prensa Case: Notes for a Study. En *Outstanding Debts to Settle: The Economic Accomplices of the Dictatorship in Argentina*. Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky (Eds), Cambridge University Press.

- Guembe, M. J. (2006). Economic Reparations for Grave Human Rights Violations. The Argentinean Experience Handbook of Reparations. En de Greiff, P. The Handbook of Reparations (Oxford University Press).
- Gutiérrez Sanín, F. y Vargas Reina, J. (eds.). (2016). El despojo paramilitar y su variación: quiénes, cómo y por qué. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. pp. 5
- Hitters, J. P. (2019). ¿Prescribe la reparación civil en los delitos de lesa humanidad? (La Ley) Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39117.pdf>
- Howe, A. (2018, abril). Court bars lawsuits against foreign corporations under Alien Tort Statute (SCOTUSblog). <https://www.scotusblog.com/2018/04/opinion-analysis-court-bars-lawsuits-against-foreign-corporations-under-alien-tort-statute/>
- Infoparlamentaria. (2016, 30 de marzo). “Se constituyó la Comisión Investigadora por la Memoria, la Verdad y la Justicia”. Recuperado de <https://web.legisrn.gov.ar/comunicacion/se-constituyo-la-comision-investigadora-por-la-memoria-la-verdad-y-la-justicia>
- International Crisis Group, Curtain Falls on Guatemala’s International Commission against Impunity (2019, septiembre). <https://www.crisisgroup.org/latin-america-caribbean/central-america/guatemala/curtain-falls-guatemalas-international-commission-against-impunity>
- Iturralde, M. (2014, agosto). Prensa y dictadura en Argentina: El Diario Clarín ante las violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar (1975-1983). Proyecto
- História, São Paulo, n. 50, (pp. 289-303).
- JEP. (2019, 9 de septiembre). Comunicado 127: “657 civiles han solicitado su sometimiento a la JEP”. Recuperado de <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/657-terceros-civiles-han-solicitado-su-sometimiento-a-la-JEP.aspx>
- Johnson, E. (2011, mayo). “Coca-Cola Co. Denies Involvement in Murder and Rape, Blames U.S. Judicial System”. (The HuffPost) https://www.huffpost.com/entry/coca-cola-co-denies-invol_b_494476
- Kaleck, W. (2013). International Criminal Law and Transnational Businesses. Cases from Argentina and Colombia. En Michalowski, S. (Ed). Corporate Accountability in the Context of Transitional Justice (Routledge).
- Ley 27217. (diciembre de 2015). Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/256130/norma.htm>
- Loreti, D. (2015). “The Media: Unified Discourse and Business Deals under Cover of State Terrorism”. Outstanding Debts to Settle: The Economic Accomplices of the Dictatorship in
- Argentina. Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky (Eds), Cambridge University Press.
- Mariño-Arévalo, A. & Valencia-Toro, M. (2015, enero-junio). Participación de la gran empresa en la política pública de atención a las víctimas del conflicto armado en Colombia. Cuad. Adm. vol. 28 no. 50. Bogotá. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-35922015000100008
- Martínez D. y Gómez, L. (2019). A Promise to be Fulfilled: Reparations for Victims of the Armed Conflict in Guatemala (Reparations, Responsibility & Victimhood in Transitional Societies).
- Michalowski, S. y Cardon, J.P. (2015). Responsabilidad corporativa y justicia transicional. En Anuario de Derechos Humanos 11 (pp. 173-82).
- Michalowski S. & Carranza, R. (2013). Conclusions. En Michalowski, S. (Ed). Corporate Accountability in the Context of Transitional Justice. Routledge (pp. 250).
- Michalowski, S. et al. (2020). Terceros Civiles ante la Jurisdicción Especial para la Paz: Guía de Orientación Jurídica. Dejusticia.
- Michalowski, S. et al. (2018). Entre coacción y colaboración. Verdad judicial, actores económicos y conflicto armado en Colombia. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.

- Miklian, J. & Rettberg, A. (2019). From War-Torn to Peace-Torn? Mapping Business Strategies in Transition from Conflict to Peace in Colombia. En *Business, Peace Building and Sustainable Development*. Routledge (p. 117).
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Flacso-Argentina y CELS. (2015). Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado. Buenos Aires.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020, 10 de diciembre). A dos años del veredicto en la causa Ford. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/dos-anos-del-veredicto-en-la-causa-ford>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020, 17 de diciembre). La Veloz del Norte: procesaron por segunda vez a Levin, a su ex jefe de seguridad y a dos ex policías (diciembre de 2020). Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-veloz-del-norte-procesaron-por-segunda-vez-levin-su-ex-jefe-de-seguridad-y-dos-ex>
- PAX. (2014). El lado oscuro del carbón. Bogotá.
- Payne, L. & Pereira, G. (2016, octubre). Corporate Complicity in International Human Rights Violations. *Annual Review of Law and Social Science*, Vol. 12, (pp. 63-84).
- Payne, L. & G. Pereira. (2017). Corporate Complicity and Transitional Justice: Setting the Scene. PAX, (pp. 18-42).
- Payne, L. & Pereira, G. (2018). Análisis comparado de la complicidad económica y la justicia transicional: Aportes para el diseño y funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. En Sánchez et al., *Cuentas Claras*.
- Payne, L., Pereira, G., & Bernal-Bermúdez, L. (2020). *Transitional Justice and Corporate Accountability from Below: Deploying Archimedes' Lever*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Pereira, G. (2020). Vaivenes en la responsabilidad legal de actores económicos por crímenes de lesa humanidad en Argentina (Agenda Estado de Derecho). Recuperado de <https://dialogoderechoshumanos.com/agenda-estado-de-derecho/vaivenes-en-la-responsabilidad-legal-de-actores-economicos-por-crmenes-de-lesa-humanidad-en-argentina>
- Pietropaoli, I. (2020). *Business, Human Rights and Transitional Justice*. Routledge.
- Rappoport, M. y Zaiat, A. (2015). The Complicity of Agricultural Business Chambers. En *Outstanding Debts to Settle: The Economic Accomplices of the Dictatorship in Argentina*. Horacio Verbitsky y Juan Pablo Bohoslavsky (Eds), Cambridge University Press.
- REMHI. (1999). *Guatemala: Never Again!* Maryknoll, NY: Orbis Books, 1999.
- Restrepo, J.D. (2018). Llevan caso de Chiquita Brands a la Corte Penal Internacional (Verdad Abierta) <https://verdadabierta.com/especiales-v/2017/chiquita/chiquita-corte-penal.html>
- Rettberg, A. (2007). The Private Sector and Peace in El Salvador, Guatemala, and Colombia. *Journal of Latin American Studies* 39, no. 3, (pp. 463-94).
- Rettberg, A. (2016). Need, Creed, and Greed: Understanding How and Why Business Leaders Focus on Issues of Peace. *Business Horizons* 59 (5), (pp. 481-492).
- Rettberg, A. (2019). The Colombian Private Sector in Colombia's Transition to Peace. En *Civil Action and the Dynamics of Violence* (Oxford University Press).
- Roddy, B. & Malagón, L. (2020). Realising victims' rights to reparation, truth and justice in Guatemala in the midst of a zero-sum game (Reparations, Responsibility & Victimhood in Transitional Societies).
- Rodríguez Pellecer, M. (2013). Los Militares y la élite: la alianza que ganó la guerra. *PlazaPublica.com*. Recuperado de https://www.plazapublica.com.gt/sites/default/files/la_elite_y_los_militares_O.pdf
- Ronderos, M. T. (2014). *Guerras recicladas: una historia periodística del paramilitarismo en Colombia*. Bogotá: Penguin Random House.
- Sanchez León, N.; Payne, L. A.; Pereira, J. R. G.; Bernal Bermúdez, L.; Marín López, D. et al. (2018). *Cuentas claras: El papel de la Comisión de la Verdad en la Develación de la Responsabilidad de las Empresas en el Conflicto Colombiano*. De Justicia, 1.

Sánchez, N. & Sandoval Villalba, C. (2020). Go Big or Go Home? Lessons Learned from the Colombian Victims' Reparation System. En Brill. *Reparations for Victims of Genocide, War Crimes and Crimes against Humanity*.

Sánchez León, N. (2017). *Tierra en transición: justicia transicional, restitución de tierras y política agraria en Colombia*. Primera edición (Dejusticia).

Sikkink, K. (2011). *The Justice Cascade: How Human Rights Prosecutions are Changing World Politics*. Nueva York: W.W. Norton & Co.

Sommers, C. (2018). La imprescriptibilidad de la acción reparatoria por crímenes de lesa humanidad y la responsabilidad del Estado. Comentarios sobre la jurisprudencia y la legislación argentinas. *Revista Derecho del Estado*, núm. 41, (pp. 285-315). Universidad Externado de Colombia. Recuperado de <https://doi.org/10.18601/01229893.n41.11>

United Nations Guiding Principles on Business and Human Rights (UNGPs). (2011). UN Doc. A/HRC/17/31

UN Working Group on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises. (2020). "Business, human rights and conflict-affected regions: towards heightened action". Documento A/75/212. Párrafo 100.

Verbtsky, H. (2009, 16 de marzo). Los prestamistas de la muerte. Página 12, <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-121607-2009-03-16.html>.

Verbtsky, H. y Bohoslavsky, J.P. (2016). *The Economic Accomplices to the Argentine Dictatorship: Outstanding Debts*. Cambridge University Press, (p. 7).

Verdad Abierta. (2012, abril). Blanco Maya confiesa que fue el puente entre Drummond y 'paras'. Recuperado de <https://verdadabierta.com/contratista-de-la-drummond-acusa-a-la-empresa-minera-de-financiar-a-los-paramilitares/>

Wesche, P. (2020, 8 de junio). Business actors and land restitution in the Colombian transition from armed conflict. *The International Journal of Human Rights*. Recuperado de <https://doi.org/10.1080/13642987.2020.1773441>



www.dplf.org

 [Facebook.com/DueProcessOfLawFoundation](https://www.facebook.com/DueProcessOfLawFoundation)

 [@DPLF_info](https://twitter.com/DPLF_info)



International Coalition of
SITES of CONSCIENCE

www.sitesofconscience.org

 [Facebook.com/SitesofConscience](https://www.facebook.com/SitesofConscience)

 [@SitesConscience](https://twitter.com/SitesConscience)

 [SitesofConscience](https://www.instagram.com/SitesofConscience)

 [@gijtr](https://twitter.com/gijtr)

 [@gijtr](https://www.instagram.com/gijtr)